

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.:

Clase. Ejecutivo Singular

Demandante. PRODUCCIONES GENERALES S A PROGEN S A

Demandado(s). CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA
CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.
AGRUPACIÓN GUINOVAR OBRAS SERVICIOS HISPANIA S.A
SUCURSAL COLOMBIA.

Radicado No. 110013103036 2021-00025-00

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago.

Felipe A. Salas Bloise, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.819.388 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS identificada con NIT. 900.818.642-5; De AGRUPACIÓN GUINOVAR OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. – SUCURSAL identificada con NIT. 900.595.826-4; Del CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA identificado con NIT. 900.908.449-6, tal como me acredita el poder adjunto. Mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto del primero (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de PRODUCCIONES GENERALES S A PROGEN S A., el “Demandante”, conforme lo siguiente:

1. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El Auto que libra mandamiento de pago me fue notificado el (18) dieciocho de junio de 2021, por lo que en virtud de los artículos 118 y 438 del Código General del Proceso (“CGP”) y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y atendiendo a que no hubo computo de términos el día veintiséis (21) de junio de 2021, el término para interponer el recurso culmina el día veinticinco (25) de junio del 2021, siendo este escrito presentado en tiempo.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- Pago total de la factura N° 341558.

En virtud de lo determinado por el artículo 1625 del código civil colombiano, en su numeral primero, uno de los modos de extinguir las obligaciones es la solución o pago efectivo. El tenor literal del mencionado artículo, dispone:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo. (...)”

El pago efectivo de la factura N° 341558, fue realizado, el día ocho (8) de octubre del 2020, antes de haberse presentado la demanda, lo cual se encuentra soportado y plenamente acreditado con la certificación emitida por el contador del consorcio y la certificación bancaria expedida por el

banco ITAU (Anexos), que da cuenta de la transacción exitosa a través de la cual se hizo el pago correspondiente. El demandante no presentó ninguna objeción frente a dicho pago, por lo tanto, habiendo aceptado el mismo.

En razón de lo anterior, por cuanto las obligaciones monetarias contenidas en la factura N° 341558 emitida por PRODUCCIONES GENERALES S A PROGEN S A. el día cinco (5) de agosto del 2019, fueron extintas con ocasión del pago efectivo realizado el día ocho (8) de octubre del 2019, no es viable librar mandamiento de pago sobre dicha factura.

- **Imputación de pagos realizada de manera incorrecta**

La Factura de N° 341556, ha sido contabilizada de manera incorrecta, no se ha tenido la debida diligencia, de realizar las imputaciones de los pagos, conforme a las prácticas contables. Asignando un pago a una factura que no le corresponde.

Afirmación sustentada en lo descrito en *hecho número ocho de la demanda*, que detalla la forma de imputación del pago realizado el día ocho (08) de octubre del año 2020.

OCTAVO: El día 8 de octubre de 2020 la sociedad demandada efectuó un abono por valor de \$81.468.045,00, los cuales se abonaron a las siguientes obligaciones y conceptos, de conformidad con el artículo 1653 del código civil:

FACTURA	VALOR CAPITAL PAGADO	INTERESES MORATORIOS PAGADOS CON CORTE A 04/10/2020	FECHA EXIGIBILIDAD
337730	\$5.167.889,36	\$ 1.595.327,00	17 de julio de 2019
340271	\$2.041.254,00	\$ 612.988,00	31 de julio de 2019
341556	\$ 49.504.450,64	\$ 22.546.136,00	04 de octubre de 2019

Conforme a lo anterior, y sustentado en certificación del contador los abonos realizados a la factura N° 341556, se han dado en las siguientes fechas y montos:

ABONO	FECHA	MONTO
1	08-10-2020	\$ 19,503,697.12 COP
2	30-12-2020	\$ 40,734,022.40 COP
TOTAL		\$ 60.237.719 COP

Quedando un saldo a dicha factura de veinticinco millones setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos colombianos M/CTE (\$25,072,765 COP).

- **Intereses de mora pactados, con tasa del DTF+ 1%.**

Las facturas objeto de ejecución en este proceso, son causadas en razón de la suscripción de los contratos No. 1CO400-IND-0113 y No. 1CO400-IND-0114, (Anexos). Las Partes en los contratos identificados No. 1CO400-IND-0113 y No. 1CO400-IND-0114 de mutuo acuerdo pactaron que el interés moratorio, de causarse, sería sobre el DTF +1 %. Como consta en la *cláusula décima – medios de pago*.

DÉCIMA.- MEDIOS DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por escrito por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en el plazo máximo de sesenta (60) días comunes desde la fecha de radicación de la factura en debida forma, de conformidad con lo estipulado en este Contrato. La factura se entenderá irrevocablemente aceptada si al día anterior al vencimiento del plazo máximo para el pago, el CONTRATANTE no ha reclamado en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título.

En caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%) correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago.

Por lo tanto, y atendiendo a que el contrato es ley para las partes, resulta indiscutible que los intereses moratorios deben calcularse a la luz de lo dispuesto por las partes en los negocios jurídicos anteriormente mencionados, que corresponden al negocio causal de las facturas base de ejecución, respetando así lo determinado por el artículo 1602 del código civil, y el artículo 884 del Código de Comercio¹

Estando dicha tasa pactada conforme a la ley, no es viable que el mandamiento de pago determine el pago de intereses a la máxima tasa legal, desconociendo el acuerdo de voluntades, como deslealmente pretende el ahora demandante, en tanto prima la voluntad privada e indiscutida, comprobada documentalmente, en dichos cálculos.

En el escrito de demanda, en los cálculos presentados al H. Juez, se han imputado de forma incorrecta los intereses de mora, en el hecho ocho, efectuando el cálculo sobre el interés a la máxima tasa legal vigente, induciendo en error al Juez al momento de librar el mandamiento de pago.

Debe señalarse que el pacto del interés moratorio bajo el DTF + 1% es un asunto plenamente reconocido y aceptado por la parte demandante, tal como dan cuenta los contratos suscritos por su representante, pero especialmente, como se observa en el Folio 18 (anexo) presentado por propia parte accionante, donde afirma y reconoce que el cálculo de los mismos se efectuará sobre lo pactado en el contrato.

3. SOLICITUD

En consecuencia, de lo expuesto solicito respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

1. Reformar el auto recurrido, en razón al pago total realizado a la factura N°. 341558.
2. Reformar el auto recurrido, determinando que el cálculo de intereses de mora debe realizarse sobre la tasa pactada expresamente por las Partes, esto es, el DTF + 1 %.
3. Proceder a la regularización de las medidas cautelares impuestas atendiendo a la real tasa de interés aplicable.

¹ Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, "LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Artículo 884 del Código de Comercio "Límite de intereses y sanción por exceso. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de *un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.*"

4. ANEXOS

- **Anexo 1:** Certificación emitida por el contador del consorcio y la certificación bancaria expedida por el banco ITAU, en referencia a la factura N° 341558.
- **Anexo 2:** Certificación del contador los abonos realizados a la factura N° 341556.
- **Anexo 3:** Contratos No. 1CO400-IND-0113 y No. 1CO400-IND-0114.
- **Anexo 4:** Copia del folio 18.

5. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente proceso recibo notificaciones en la Carrera 17 # 93-09 piso 8, en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico juridico_col@ohl.com.co y felipe.salas@ohl.com.co
Atentamente,



Felipe A. Salas Bloise
Apoderado
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA



Consorcio Vías
de Colombia

EL SUSCRITO CONTADOR DEL CONSORCIO
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA
NIT 900.908.449-6
CERTIFICA Y DA FE PÚBLICA DE

Que revisada la contabilidad del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, se encontraron los pagos detallados en el cuadro adjunto, a **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** identificada con NIT. 860.016.310-9 en relación con los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA No. 1CO400-IND-0113 y No. 1CO400-IND-0114, por medio de los cuales se cancelaron:

- Las obligaciones monetarias contenidas en la factura No. 341558, se cancelaron, dentro del pago realizado, a **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** el ocho (8) de octubre de año dos mil veinte (2020), que procedo a desglosar.

OBJETO DE PAGO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	RETENCION GARANTIA	VALOR A PAGAR LUEGO DE DESCUENTOS	PAGOS	FECHA	ITEM EN CETIFICACIÓN BANCO ITAU	TOTAL PAGADO
341558	59.753.905,52	288.642,00	60.042.547,52	-2.987.695,00	57.054.852,52	57.054.852,52	8/10/2020	ITEM 5	81.468.045,00

- Por tanto, la factura N°341558, se encuentra cancelada en su totalidad.

OBJETO DE PAGO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	RETENCION GARANTIA	VALOR A PAGAR LUEGO DE DESCUENTOS	PAGOS - ABONOS	FECHA	ITEM EN CETIFICACIÓN BANCO ITAU	TOTAL PAGADO
341558	59.753.905,52	288.642,00	60.042.547,52	-2.987.695,00	57.054.852,52	57.054.852,52	8/10/2020	ITEM 5	81.468.045,00
311556	89.346.207,50	431.588,00	89.777.795,50	-4.467.310,00	85.310.485,50	19.503.697,12	8/10/2020	ITEM 5	
337730	5.143.045,36	24.844,00	5.167.889,36	-258.394,00	4.909.495,36	4.909.495,36	8/10/2020	ITEM 5	

Se precisa que:

- La presente certificación se mantiene neutral sobre las controversias contractuales o incumplimientos de **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** en materia de presentación de las facturas.

LUIS ALBERTO VALLEJO LEÓN

Contador Publico

CC.80.372.308

TP.73.608-T

luisalberto.vallejo@ohl.com.co

Anexos:

Certificación de pagos del banco Itaú



Editor de Lotes

Vicky preparador

08/10/2020

Resumen del lote

Naturaleza: Pagos
Categoría del Lote: Pago a proveedores
Tipo de Lote: Transferencias
Tipo de Carga:
Nombre del lote: PAGO PQR
Fecha de aplicación: 08/10/2020
Valor del lote: \$875,295,730.00
Cantidad de registros: 6
Estado: Enviado

Detalle de movimientos

Secuencia	Estado	Cuenta PG o RC	Nombre del tercero	Identificación	Banco	Tipo cuenta	Número cuenta	Valor	Referencia
1	Enviado	CTE 054028766	INDUSTRIAS VIANCHA SAS	Nit 900353309	BBVA	CTE	841011596	\$64,782,765.00	PAGO
2	Enviado	CTE 054028766	GRUPO SC INGENIEROS SA	Nit 9007151342	BANCOLOMBIA	CTE	31222346873	\$200,000,000.00	PAGO
3	Enviado	CTE 054028766	COVOLCO LTDA	Nit 890201056	BANCOLOMBIA	CTE	30226666131	\$183,311,430.00	PAGO
4	Enviado	CTE 054028766	MARIA ARELIS AGUDELO A	c.c 43585788	BANCOLOMBIA	AHO	33382216054	\$200,000,000.00	PAGO
5	Enviado	CTE 054028766	PRODUCCIONES GENERALES	Nit 860016310	BANCOLOMBIA	CTE	13803226741	\$81,468,045.00	PAGO
6	Enviado	CTE 054028766	ELKIN MONSALVE	c.c 17648437	BANCOLOMBIA	AHO	25410045110	\$145,733,490.00	PAGO

Cerrar

Imprimir

Itaú. Todos los derechos reservados.

Bogotá D.C 23 De Junio De 2021



Señores

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que por CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA NIT 9009084496 fueron realizados a través del sistema ACH el pago en estado Exitoso relacionado a Continuación:

Valor	Fecha	Banco	Numero Cta	Tipo Cta	Nit Tercero	Nombre Tercero	Estado
64782765	08/10/2020	013	841011596	CTE	900353309	INDUSTRIAS VIANCHA SAS	Éxito en Red
200000000	08/10/2020	007	31222346873	CTE	9007151342	GRUPO SC INGENIEROS SA	Éxito en Red
183311430	08/10/2020	007	30226666131	CTE	890201056	COVOLCO LTDA	Éxito en Red
200000000	08/10/2020	007	33382216054	AHO	43585788	MARIA ARELIS AGUDELO A	Éxito en Red
81468045	08/10/2020	007	13803226741	CTE	860016310	PRODUCCIONES GENERALES	Éxito en Red
145733490	08/10/2020	007	25410045110	AHO	17648437	ELKIN MONSALVE	Éxito en Red

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 23 días Del mes de Junio de 2021, en atención a la [PQR-21-0354762](#)

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



Cordialmente,
Contact Center

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



78

Soacha, julio 16 de 2019

Consortio OHL
Rio Magdalena
NIT 900 852 821-0

16 JUL 2019

Señores
CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA
Atn. Sr José María Pérez
Representante Legal
Ciudad

RECIBIDO

OFC-EXT-SÑ-032

Referencia: CONTRATO No 1C0400-IND-113 -1C0400-IND-114

Asunto: **Radicación Factura Intereses de Mora**

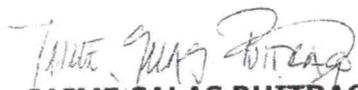
Reciba un cordial saludo,

A la fecha las Facturas No.335432, 335433,335925 no presentan pago, hecho por el cual nos vemos en la obligación de ejecutar lo consignado en los contratos de la referencia en el literal segundo de la cláusula Décima Medios de pago el cual me permito citar-textual:

"En caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%) correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago."

De acuerdo a lo anterior en adjunto encontrará Factura de Liquidación de Intereses de Mora a la Fecha.

Atentamente,


JAIME SALAS BUITRAGO
Gerente Financiero
PRODUCCIONES GENERALES S A

RECIBIDO

16 JUL 2019

Consortio OHL
Rio Magdalena
NIT 900 852 821-0



Consorcio Vías
de Colombia

EL SUSCRITO CONTADOR DEL CONSORCIO
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA
NIT 900.908.449-6
CERTIFICA Y DA FE PÚBLICA DE

Que revisada la contabilidad del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, se encontraron los pagos detallados en el cuadro adjunto, a **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** identificada con NIT. 860.016.310-9 en relación con los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA No. 1CO400-IND-0113 y No. 1CO400-IND-0114, por medio de los cuales se cancelaron:

Las obligaciones monetarias contenidas en la factura No. 341556, se cancelaron, de la siguiente manera:

- Dentro del pago realizado, a **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** el ocho (8) de octubre de año dos mil veinte (2020), que procedo a desglosar.

OBJETO DE PAGO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	RETENCION GARANTIA	VALOR A PAGAR LUEGO DE DESCUENTOS	PAGOS - ABONOS	FECHA	ITEM EN CETIFICACIÓN BANCO ITAU	TOTAL PAGADO
311556	89.346.207,50	431.588,00	89.777.795,50	-4.467.310,00	85.310.485,50	19.503.697,12	8/10/2020	ITEM 5	81.468.045,00

- Dentro del pago realizado, a **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** el treinta (30) de diciembre de año dos mil veinte (2020), que procedo a desglosar.

OBJETO DE PAGO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR A PAGAR LUEGO DE DESCUENTOS	PAGOS - ABONOS	FECHA	ITEM EN CETIFICACIÓN BACO ITAU	TOTAL PAGADO
341556	40,302,434.40	431,588	40,734,022.40	40,734,022.40	40,734,022.40	30/12/2020	ITEM 10	\$40,734,022.40

Se precisa que:

- La presente certificación se mantiene neutral sobre las controversias contractuales o incumplimientos de **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.** en materia de presentación de las facturas.

LUIS ALBERTO VALLEJO LEÓN

Contador Publico

CC.80.372.308

TP.73.608-T

luisalberto.vallejo@ohl.com.co

Anexos:

Certificación de pagos del banco Itaú



Editor de Lotes

VICKY ALEJANDRA GALLEGO GARZON

30/12/2020

Resumen del lote

Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago a proveedores
Tipo de Lote:	Transferencias
Tipo de Carga:	
Nombre del lote:	PAGO PQR PREDIAL
Fecha de aplicación:	30/12/2020
Valor del lote:	\$440,389,131.01
Cantidad de registros:	13
Estado:	Autorizado Parcialmente

Detalle de movimientos

Secuencia	Estado	Cuenta PG o RC	Nombre del tercero	Identificación	Banco	Tipo cuenta	Número cuenta	Valor	Referencia
1	Activo	CTE 054028766	INDUSTRIAS VIANCHA SAS	Nit 900353309	BBVA	CTE	841011596	\$64,891,383.00	PAGO
2	Activo	CTE 054028766	GONZALO PLATA VELASQUE	c.c 5645598	BANCOLOMBIA	AHO	31286092500	\$30,019,998.73	PAGO
3	Activo	CTE 054028766	GRUPO SC INGENIEROS SA	Nit 9007151342	BANCOLOMBIA	CTE	31222346873	\$51,302,375.50	PAGO
4	Activo	CTE 054028766	JOSE SEVERO ARIAS SAMB	c.c 5688576	BANCO DE BOGOTA	AHO	184268076	\$13,170,216.00	PAGO
5	Activo	CTE 054028766	SECOCMILES Y CIA	Nit 900335902	BBVA	AHO	143190924	\$46,439,360.00	PAGO
6	Activo	CTE 054028766	LUIS ERNESTO TARAZONA	c.c 91458134	AGRARIO	AHO	460532016331	\$238,131.00	PAGO
7	Activo	CTE 054028766	TAMI DE GUERRERO MARIA	c.c 28161429	AGRARIO	AHO	460532016437	\$4,849,884.75	PAGO
8	Activo	CTE 054028766	JOSE ALVARO JAIMES QUI	c.c 91205115	DAVMENDA	CTE	009160019569	\$7,242,221.00	PAGO
9	Activo	CTE 054028766	MARIA ARELIS AGUDELO A	c.c 43585788	BANCOLOMBIA	AHO	33382216054	\$87,852,717.00	PAGO
10	Activo	CTE 054028766	PRODUCCIONES GENERALES	Nit 860016310	BANCOLOMBIA	CTE	13803226741	\$40,734,022.40	PAGO
11	Activo	CTE 054028766	JUAN DAVID RODRIGUEZ G	c.c 1077087096	BANCOLOMBIA	AHO	68215709233	\$39,210,064.00	PAGO
12	Activo	CTE 054028766	ELSA TARAZONA RAMIREZ	c.c 28161642	AGRARIO	AHO	460532011400	\$2,661,532.63	PAGO
13	Activo	CTE 054028766	MARIA ARELIS AGUDELO A	c.c 43585788	BANCOLOMBIA	AHO	33382216054	\$51,777,225.00	PAGO



Señor

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA

RADICADO: 2021-00025

Nº PROCESO: 11001310303620210002500

DEMANDANTE: PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.

DEMANDADOS: CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANA S.A.

SUCURSAL COLOMBIA

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.

JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 401.968, de nacionalidad española, obrando en calidad de representante legal de **AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANA S. A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT.900.595.826-4; De **CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS** identificada con NIT.900.818.642-5; Del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA** identificado con NIT.900.908.449-6. Por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que designo como mi apoderado especial con calidades amplias y suficientes al señor **FELIPE A. SALAS BLOISE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.388 expedida en Bogotá D.C, tarjeta profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, en caso de no comparecencia o ausencia, designo como segunda apoderada a **PAOLA ANDREA BORDA CALDERÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.799.115 expedida en Bogotá D.C, tarjeta profesional No 339.810 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la Demandada en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, reconvenir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, desistir, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, de casación, de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia o terminación del proceso y en general para adelantar todas las acciones tendientes a la mejor protección de mis derechos, y derivadas de la representación legal con fines judiciales, y delegar a terceros.

Sin otro particular,

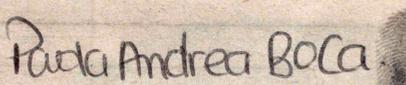

JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
C.E. 401.968

Acepto,



FELIPE A. SALAS BLOISE
C.C. 80.819.388 de Bogotá D.C.
T.P. 254.902 C.S. de la J.

Acepto,


PAOLA ANDREA BORDA CALDERÓN
C.C. 1.020.799.115 de Bogotá D.C.
T.P. 339.810 C.S. de la J.

Paola Andrea Bora
CC. 1020749115



Felipe Salas B.
cc: 90819389



FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaria
Jose Maria Lopez
Lasheras
Segun la confrontación que se ha hecho de ella (s)
12 JUN 2021
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Nelson Jaime Sánchez García
Notario (E)

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
TRABAJOS DE OBRA**

ÁREA	CONSTRUCCIÓN
COD. CONTRATISTA	0246
Nº DE ORDEN	1C0400-IND-0114

En Málaga Santander, 30 de Agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, JOSE MARIA PEREZ LASHERAS con plenas facultades para celebrar el presente Contrato de Obra de Suministro e Instalación de Señalización Horizontal y Vertical (Lineas de Demarcación, Señal vertical de Tránsito Tipo I, Señal vertical de Tránsito Tipo Delineador) , domiciliado en Bogotá, e identificado con Cédula de Extranjería número 401.968;

De otra parte, ANDRES CAMACHO BAPTISTE, con plenas facultades para celebrar el presente Contrato de Obra de Suministro e Instalación de Señalización Horizontal y Vertical (Lineas de Demarcación, Señal vertical de Tránsito Tipo I, Señal vertical de Tránsito Tipo Delineador), domiciliado en Bogotá , e identificado con Cédula de ciudadanía número 80.418.497.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación de CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT. 900.818.642-5; y AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT. 900.595.826-4; empresas que integran el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA , debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificado con NIT. 900.908.449-6.

El segundo lo hace en nombre y representación de PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A), sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.016.310-9.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para celebrar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA , en lo sucesivo el Contrato.

DECLARACIONES

- I. Que CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, en lo sucesivo el CONTRATANTE, ha sido contratado para ejecutar el Proyecto de MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA

CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD, a ser llevado a cabo en [ciudad, Departamento] , que en este Contrato y en lo sucesivo se denomina el "Proyecto"; y a su vez, contratado por INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) denominado en este Contrato como "Cliente";

- II. Que PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A, en adelante el CONTRATISTA, declara que ha recibido por parte del CONTRATANTE una copia de la documentación técnica del Proyecto, pertinente para el presente Contrato;
- III. Que el Proyecto goza de las oportunas licencias y permisos legalmente exigidos para su implantación y desarrollo;
- IV. Que el CONTRATISTA, presentó una oferta, junto con otros licitantes, con fecha de 02 de Mayo de 2018, para la ejecución de Contrato de Obra de Suministro e Instalación de Señalización Horizontal y Vertical (Lineas de Demarcación, Señal vertical de Tránsito Tipo I, Señal vertical de Tránsito Tipo Delineador) en adelante los "Trabajos".
- V. El CONTRATISTA ha sido seleccionado por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos, en razón de su última oferta de fecha 02 de Mayo de 2018 y le ha adjuntado un borrador del presente documento para su análisis y comentarios.
La oferta anteriormente descrita es meramente referencial, ya que las condiciones definitivas y válidas de este acuerdo son las pactadas expresamente en este contrato, las que prevalecerán en caso de discrepancia y contradicción, sobre lo referenciado en la oferta del CONTRATISTA. Así, cualquier condición señalada en la oferta del CONTRATISTA, que sea discrepante o contradictoria con lo pactado en las cláusulas de este contrato o no esté recogido expresamente en el mismo, no se considerará válida ni acordada entre las partes y no dará derecho alguno al CONTRATISTA.
- VI. El CONTRATANTE manifiesta y así lo recibe expresamente el CONTRATISTA, que puede aumentar o disminuir la cantidad Trabajos a ejecutar, sin que por ello se alteren los precios unitarios convenidos, lo cual ha sido tenido en cuenta por el CONTRATISTA en el momento de realizar su oferta;
- VII. El CONTRATISTA manifiesta que dispone de infraestructura, capacidad financiera y medios suficientes y adecuados para desarrollar el volumen de Trabajos a realizar, del personal cualificado para ejercer la dirección de los Trabajos y en todo caso, capacidad empresarial para ejercer las facultades de organización y dirección sobre los trabajadores propios que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto del Contrato y que asume las responsabilidades inherentes a la actividad que emprende;
- VIII. Ambas Partes declaran y reconocen que se encuentran especificados todos aquellos trabajos que por el mismo se deben ejecutar, con suficiente detalle y definición, en el Anexo "Descripción de los Trabajos". El CONTRATISTA expresamente declara que no necesita realizar otras operaciones o estudios u obtener otras definiciones adicionales a lo que consta en el referido Proyecto, por lo que, manifiesta que conoce los documentos del Proyecto que comprenden los Trabajos por él a realizar con la suficiente extensión y detalle, teniendo un grado de conocimiento suficiente de las características técnicas o físicas de los Trabajos a ejecutar;
- IX. Las Partes declaran que realizarán conjuntamente las mediciones de los Trabajos.
- X. El CONTRATISTA declara expresamente que:
 - (I) Destinará a las siguientes personas para dirigir los Trabajos cuya experiencia se acredita en trabajos similares (o por titulación):
[Nombre, Apellidos y Cargo]; (incluir cuantos sean necesarios, se recomienda dos)
 - (II) No se encuentra en: a) situación de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución; b) no ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza; c) no ha dado lugar a que se pueda iniciar proceso de reorganización empresarial o similar; y d) por lo anteriormente dicho, no se encuentra en causa de quiebra, suspensión de pagos u otra similar; y
 - (III) No ha incumplido otro contrato con ninguna Empresa del Grupo OHL o con la propiedad del CONTRATANTE y no mantiene o sostiene proceso judicial alguno con las mismas.



- XI. El CONTRATISTA declara conocer la legislación relativa a las normas vigentes sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social, así como estar al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social;
- XII. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se comprometen a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus diez (10) Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, disponibles en la página Web www.pactomundial.org;
- XIII. Las PARTES signatarias del presente contrato declaran que en sus relaciones contractuales se aplican los valores y principios contenidos en el Código Ético de OHL y que expresamente declaran conocer y que se contiene en <http://www.ohlcompromiso.com/codigo-etico/codigo-etico>.
- El CONTRATISTA manifiesta formalmente que -conociendo previamente al otorgamiento del presente contrato el código ético de OHL- comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos en la medida de lo posible o realizando sus mejores esfuerzos para ello en su organización y concretamente que el personal asignado o relacionado con este contrato cumplirá el mismo.
- Que igualmente el CONTRATISTA expresa y comunica que, dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos en el ámbito de su organización, tanto en este contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.
- XIV. El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes, en los términos de sus estatutos y de la Ley, para: (i) suscribir el presente Contrato; y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. Igualmente, el CONTRATISTA declara que es un profesional experto para cumplir con este Contrato y que cuenta con la infraestructura y medios suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Contrato;
- XV. El CONTRATISTA declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, incluyendo la naturaleza financiera del mismo; los plazos y requisitos para pagos; los lugares donde se ejecutará el Contrato considerando para el efecto las condiciones de seguridad y orden público, climáticas, de pluviosidad y topográfica; de transporte a los sitios de obra y/o bodega (características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, peajes, etc.); el régimen tributario a que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable; y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.
- XVI. El CONTRATISTA declara que las obligaciones establecidas en el presente Contrato son de resultado y no de medio.
- XVII. El CONTRATISTA acepta y declara que conoce que el presente Contrato se suscribe con ocasión de la relación contractual existente entre el Cliente CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA y INVIAS, derivada del Contrato de MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD No.1639 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Que el presente Contrato ha sido propuesto en la forma de Borrador de Contrato a las Partes con suficiente antelación para su análisis y estudio. Ambas declaran haberlo revisado, analizado y comprendido, en todos sus extremos y con el alcance de las declaraciones, obligaciones y derechos que el mismo contiene y contraen para sus respectivas Compañías y en consecuencia los errores u omisiones del CONTRATISTA en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar los Trabajos serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto. Por lo anterior, las Partes, según lo expuesto, acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATANTE encarga en virtud del presente documento al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar por precio cierto y determinado cada uno de los Trabajos que constituyen el Objeto del Contrato y que se encuentran desglosados en el Anexo “**Descripción de los Trabajos**” y en el Anexo “**Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato**” del presente Contrato, con obligación de aportar, mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de los Trabajos.

Además durante la ejecución de los Trabajos el CONTRATISTA deberá cumplir con el Plan de Seguridad y Salud, y la Política de Calidad-Ambiente-Seguridad Grupo OHL, los cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

La aplicación de las previsiones contenidas en el Contrato y sus Anexos genera a cargo del CONTRATISTA obligaciones de resultado y no de medio. El CONTRATISTA acepta y reconoce que para que pueda hablarse de cumplimiento del Objeto, se requiere que el CONTRATANTE acepte y reconozca por escrito la realización de los Trabajos a su satisfacción. En este caso las Partes suscribirán para el efecto las actas correspondientes.

Correlativamente, el CONTRATANTE se compromete a pagar los avances de los Trabajos efectivamente realizados en las condiciones y términos pactados por las Partes en este Contrato.

SEGUNDA.- RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios que se relacionan en el presente contrato se encuentran desglosados en el Anexo “**Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato**”, los cuales no tendrán ninguna variación y se mantendrán por un periodo igual al del término de este Contrato. Los precios desglosados en el Anexo mencionado, además de contemplar los gastos de administración, imprevistos y utilidad del CONTRATISTA, incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

(I) El pago de todas las herramientas, útiles, material de protección y ropa de trabajo necesarios para la ejecución de los Trabajos;

(II) La adquisición de los elementos enunciados en el numeral anterior y el pago de los servicios de disposición de escombros. Los materiales de construcción sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros;

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones Generales

- (I) Cumplir con el Objeto del Contrato;
- (II) Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción del CONTRATANTE, los Trabajos objeto del Contrato, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos.
- (III) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, y creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato;
- (IV) Responder por el comportamiento y eficiencia de su personal, pudiendo el CONTRATANTE solicitar la reasignación o sustitución inmediata de cualquier miembro de su personal, cuya



permanencia en el sitio del Proyecto o de los Trabajos resulte inconveniente a juicio del CONTRATANTE;

- (v) Acatar las instrucciones y requerimientos que haga el CONTRATANTE;
- (vi) Responder frente a terceros por todos los daños que llegue a causarles por su culpa, de acuerdo con lo legalmente establecido, sin que esto perjudique y responsabilice de ninguna manera al CONTRATANTE;
- (vii) Adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos del CONTRATANTE;
- (viii) Cumplir con el Anexo "Descripción de los Trabajos", establecido por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos. Adicionalmente, todas las que la Interventoría exija al CONTRATANTE en el desarrollo de los Trabajos y las que son necesarias conforme a la industria y actividad que desarrolla;
- (ix) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el CONTRATANTE, con otros CONTRATISTAS que desarrollen obras o presten servicios en favor del CONTRATANTE y con los entes de control, según sea requerido;
- (x) Mantener todos los equipos, materiales y personal que sea necesario para la ejecución de los Trabajos;
- (xi) Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional vigente en Colombia, así como las políticas que para el efecto establezca el CONTRATANTE. En el evento que personal del CONTRATISTA (y de sus subcontratistas) no lleve consigo la totalidad de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para los trabajos a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE le podrá entregar a dicho personal los EPP faltantes sin importar el motivo y descontará el valor de estos EPP al CONTRATISTA de las sumas que le adeude por cualquier concepto;
- (xii) Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico necesario para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración;
- (xiii) Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurada en contra de éste por actos imputables al CONTRATISTA relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales;
- (xiv) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, salvo los que por Ley le corresponden al CONTRATANTE;
- (xv) **EI CONTRATATISTA debe entregar e instalar de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas de INVIAS.**

3.1.2. Obligaciones Laborales

- (I) Pagar los salarios y efectuar los aportes de seguridad social y parafiscales del personal que utilice para la ejecución del Contrato lo cual se constituye requisito para que el CONTRATANTE apruebe la realización de los pagos. En general, cumplir con todas las obligaciones normas vigentes en sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social que se causen entre el CONTRATISTA y el personal que contrate para la ejecución de los Trabajos;
- (II) Presentar al CONTRATANTE una lista de personas que trabajarán a su cargo y los documentos que el CONTRATANTE le solicite para el control de pago de salarios, prestaciones legales y pagos de seguridad social al día; debiendo acreditar en dichos documentos que su personal cumple con lo previsto en la legislación laboral;
- (III) Exigir previamente al ingreso de cada uno de sus empleados, certificado de salud donde conste la no presencia de enfermedad infectocontagiosas y en general presentar cualquier otra certificación específica requerida para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato;
- (IV) Entregar mensualmente al CONTRATANTE, evidencia que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

de compensación familiar y salarios, y pago del FIC (Fondo para la Industria de la Construcción), por el periodo de facturación anterior;

3.1.3 Obligaciones tributarias

El CONTRATISTA deberá conocer y dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones formales y de fondo de acuerdo con el Estatuto Tributario y la regulación vigente aplicable establecida en Códigos Departamentales y Municipales.

A estos efectos, el CONTRATISTA aportará al CONTRATANTE la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias mencionadas.

3.2. Obligaciones del CONTRATANTE

- (I) Pagar al CONTRATISTA el precio de los Trabajos en las condiciones pactadas;
- (II) Comunicar por escrito y oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier modificación o cambio en las especificaciones o cantidades de los Trabajos;
- (III) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- (IV) Permitir el acceso en los horarios convenidos con el CONTRATISTA, en el evento que los Trabajos se desarrollen en el sitio de ejecución del Proyecto;
- (V) En caso de incumplimiento del CONTRATANTE, las Partes declaran que éste sólo responderá por el daño emergente que con su conducta haya causado al CONTRATISTA;
- (VI) Aportar los siguientes equipos, insumos y/o materiales, para la ejecución de los Trabajos:
[]

CUARTA.- MÉTODO DE TRABAJO

El CONTRATISTA, con independencia de la naturaleza de su actividad se obliga, con anterioridad a la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, a entregar el método de trabajo específico, el cual deberá contener, al menos, la información que se detalla a continuación:

- (i) Procedimientos de trabajo seguro para las actividades objeto de este Contrato;
- (II) Identificación de los puestos de trabajo y evaluación de riesgos de los mismos;
- (III) Descripción de las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros del equipo, así como las responsabilidades de cada uno de ellos;
- (IV) Identificación de riesgos y medidas preventivas generadas por parte del CONTRATISTA al realizar los Trabajos;
- (V) Persona(s) designada(s) para representar al CONTRATISTA en el sitio de ejecución de los Trabajos, indicando su nombre, dirección y teléfonos de contacto;
- (VI) Identificación del (los) recurso(s) preventivo(s) presente en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (VII) Los trabajadores del CONTRATISTA serán conocedores de ese método de trabajo y deberán cumplir las medidas preventivas que se recojan en el mismo;
- (VIII) Si fuera necesario aportar materiales, se deberá indicar las fechas previstas de almacenamiento en Obra, así como las necesidades de almacenamiento y características de los lugares a designar para el almacenamiento;
- (IX) Identificación de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para ejecutar los trabajos contratados, aportados por el CONTRATISTA tal y como establece la CLÁUSULA DECIMOTERCERA;
- (X) El CONTRATISTA será responsable de la limpieza y deshecho de los restos de materiales, así como basuras y escombros ocasionados como consecuencia de su trabajo;

- (xi) Propuestas para minimizar el posible impacto ambiental por la ejecución de los Trabajos.

Si por las características de los Trabajos a ejecutar se debieran establecer medidas especiales el CONTRATISTA, además, deberá entregar toda aquella información que sea necesaria para evitar daños a los trabajadores o al medio ambiente.

Además, el CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula y responderá no sólo del incumplimiento por parte de sus trabajadores, sino también de los incumplimientos de los trabajadores de las empresas que haya subcontratado.

QUINTA.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

Se medirán los avances de los Trabajos descritos en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato", según sus unidades de medida cuando estos estén puestos a disposición y a satisfacción del CONTRATANTE.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato ha sido acordado por las PARTES bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos, sin fórmula de reajuste para los precios unitarios (A.I.U. discriminado en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato"), así: Administración: 10% (COP \$ 9.306.248,00), Imprevistos: 5% (COP \$ 4.653.124,00); Utilidad: 3% (COP \$ 2.791.874,00). Tiene como valor total estimado la suma CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (COP \$109.813.830,00 M/CTE.) antes de IVA sobre utilidad, comprensivo de todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar íntegramente el Objeto de este Contrato. El valor total final del Contrato será el que resulte de multiplicar los Precios Unitarios Fijos por las cantidades efectivamente ejecutadas.

F3.
Amor

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍAS

1. Las condiciones específicas de los Trabajos se encuentran descritas en el Anexo "Descripción de los Trabajos", y en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato".
2. Descripción del recibo de los Trabajos y sus avances admisibles:
El recibo de los avances de los Trabajos, no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato, a los procedimientos de calidad y plazos establecidos en el Anexo "Plan de Obra";
3. El CONTRATISTA no iniciará ningún avance sobre trabajos ejecutados anteriormente por terceros y que a su juicio no sean óptimos para que puedan llevar a cabo sus Trabajos, para lo cual tendrá que informar de esta circunstancia al CONTRATANTE por escrito. No obstante, si el CONTRATISTA iniciara los Trabajos, asumirá la plena responsabilidad sobre los mismos, no pudiendo aducir el mal estado de la obra o trabajos iniciales como motivo de su posible falta de calidad.
Si una vez iniciados los Trabajos, apareciesen vicios ocultos en la obra o trabajos iniciales, lo comunicará inmediatamente al CONTRATANTE para su corrección, no siendo responsabilidad del CONTRATISTA la responsabilidad sobre estos vicios ocultos;
4. El CONTRATISTA ejecutará directamente o mediante personal y medios propios los Trabajos, a entera satisfacción del CONTRATANTE y de la Interventoría.
5. El CONTRATANTE podrá rechazar los Trabajos que no cumplan con lo expresado en esta cláusula;



6. El CONTRATISTA garantiza la perfecta calidad de los Trabajos, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a las condiciones técnicas del Proyecto, el Anexo "Descripción de los Trabajos", y la Ley;
7. El periodo de garantía de los Trabajos que otorga el CONTRATISTA, se extenderá por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Recepción de los Trabajos.
8. Durante el período de garantía el CONTRATISTA se compromete a corregir, a su cargo, todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los Trabajos, o en los materiales, insumos y maquinaria por él aportados. También serán a su cargo los gastos que el CONTRATANTE se vea obligado a realizar por prestación de suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, si no los hubiera corregido el CONTRATISTA.
9. El CONTRATISTA se obliga a correr con los gastos derivados de corregir, demoler o rehacer y retirar los residuos de cuantos Trabajos hayan sido ejecutados defectuosamente.
Cuando le sea requerido de forma fehaciente la corrección de los defectos tanto durante la ejecución de los Trabajos como en el período de garantía, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para comenzar dicha corrección, la cual deberá ejecutarse dentro de un plazo de remediación razonable acordado por las Partes o, en su defecto, otorgado por el CONTRATANTE.
Si el CONTRATISTA no comenzara los trabajos de reparación en el plazo referido, el CONTRATANTE podrá contratar a un tercero su ejecución, estos gastos serán deducidos por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONTRATISTA, incluidas las retenciones.
10. El CONTRATANTE podrá recibir los Trabajos entregados a su satisfacción para que sobre éstos el CONTRATANTE pueda llevar a cabo los trabajos que consideren necesarios para cumplir con el Proyecto, siempre y cuando ello sea técnicamente viable y no ponga en riesgo la estabilidad de los Trabajos ejecutados y entregados.
11. Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato, que le corresponden al CONTRATISTA, se aplicará una retención de un cinco por ciento (5%) en el pago de cada factura.
El CONTRATANTE devolverá las retenciones practicadas, siempre que:
 - (i) El CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato;
 - (ii) El CONTRATANTE no tuviera alguna reclamación pendiente contra el CONTRATISTA;
 - (iii) El CONTRATISTA acredite hallarse al corriente en el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal y, en su caso, del de sus subcontratistas, que hayan prestado sus servicios en los Trabajos objeto del Contrato, que el CONTRATISTA esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y haya presentado toda la documentación que se le exige en este Contrato;
 - (iv) El CONTRATISTA acredite hallarse al corriente en el pago a Subcontratistas y Proveedores; y
 - (v) Se hayan constituido y aprobado las garantías y pólizas respectivas durante el Contrato y aquellas que deban constituirse con posterioridad a la entrega definitiva de los Trabajos;Para la devolución de las retenciones, el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE una relación detallando los pagos que haya efectuado en cada una de las facturas presentadas anteriormente y una vez comprobada y cumplidos los requisitos de devolución, el CONTRATANTE devolverá el cincuenta por ciento (50%) de su valor con la firma del Acta de Liquidación, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el período de garantía.
La devolución de la retención se efectuará en la misma forma indicada en la CLÁUSULA DÉCIMA de este contrato.

OCTAVA.- PRECIO

1. Los precios unitarios aceptados se consideran fijos, en el sentido que no sufrirán



modificación alguna durante el transcurso del plazo de ejecución del Contrato;

2. El presupuesto fijado es una estimación inicial de su importe, atendiendo a los precios ofertados en relación con las unidades inicialmente previstas, sin que ello signifique que es un precio global;

3. El precio final del Contrato será el resultado de aplicar a los Trabajos realmente ejecutados, los precios unitarios establecidos por las PARTES;

4. El incremento de la cantidad estimada de Trabajos o La aparición de nuevas unidades, diferentes a las contempladas en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato" obligará a las PARTES a realizar un otrosí de este Contrato;

5. El CONTRATISTA no podrá exigir revisión de precios fijos por ninguna causa o motivo, incluida la extensión del plazo de ejecución del Contrato, siendo indiferente a los efectos de este Contrato el haber sufrido variaciones en los precios, a la baja o al alza, de la mano de obra. El CONTRATISTA, en todo caso, declara que ya lo ha tenido en cuenta a la hora de contratar, y ello por considerar que cualquier eventualidad al respecto ya ha sido prevista al celebrar el Contrato.

6. Los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA incluirán todos los costos en los que éste pueda incurrir para la ejecución de los Trabajos, tales como, pero sin limitarse a: mano de obra, herramientas, transportes y movilización de personal y equipos (hacia y fuera del sitio de los Trabajos), vigilancia local, seguros, manuales, asistencias, permisos y licencias, impuestos, tasa, costos de Stand By, utilidad, imprevistos, gastos de administración, así como equipos para acondicionamiento de accesos a los sitios de trabajo, y en general todos los costos en los que pueda incurrir para la completa y cumplida ejecución de todas las obligaciones pactadas en este Contrato. En este sentido, el CONTRATANTE manifiesta, y así lo acepta expresamente el CONTRATISTA, que no se reconocerá ningún ítem de pago adicional diferente al que esté acordado y expresado en este Contrato.

7. Cualquier costo o gasto adicional y no previsto en el presente Contrato en que incurra el CONTRATISTA, con motivo o como consecuencia de paralizaciones, suspensiones y otros eventos, así como la realización de trabajos requeridos por errores en los parámetros técnicos; o por el acaecimiento de condiciones que sean imprevisibles, serán evaluados por el CONTRATANTE, reservándose éste el derecho de reclamarlos al "Cliente". En todo caso, de proceder algún tipo de reconocimiento o pago, el CONTRATANTE solo lo pagará al CONTRATISTA si el "Cliente" a su vez lo haya pagado al CONTRATANTE, en caso contrario el CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago por este concepto.

8. Asimismo declara el CONTRATISTA, conocer las características técnicas y físicas de los Trabajos, así como que ha dispuesto en tiempo y forma de la información dada por el CONTRATANTE y que ha sido suficiente para establecer el precio convenido para la ejecución de los Trabajos.

NOVENA.- FACTURACIÓN

1. Entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes se realizará en el sitio de ejecución del Proyecto una medición del estado de los Trabajos, correspondiente a los Trabajos realmente ejecutados hasta el día veinticinco (25) de cada mes, con la calidad descrita en la CLÁUSULA SÉPTIMA ;
2. No se medirán los Trabajos que no estén terminados y los que no tengan la calidad estipulada;
3. La medición se realizará y firmará conjuntamente por el Jefe de Obra del CONTRATANTE y el representante del CONTRATISTA en el sitio de ejecución del Proyecto;
4. La medición se realizará cumpliendo lo expresado en la CLÁUSULA QUINTA y contendrá de forma clara y precisa la medición, desde el inicio de los Trabajos, de las unidades realizadas (medición inicial);
5. La relación valorada del mes en curso se obtendrá como diferencia entre la medición inicial y la medición del mes anterior ;
6. Una vez suscrita la medición en donde consta la relación valorada del mes en curso, el



CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la factura respectiva por dicho periodo correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días comunes luego de ser suscrita la medición. En la factura deberá detallarse la medición y su correspondiente relación valorada, y no podrá figurar en la misma ningún precio que no esté acordado y expresado en el presente Contrato.

Además la factura reflejará lo siguiente:

- (I) Nombre del CONTRATISTA;
- (II) Código Asignado;
- (III) Nombre de los Trabajos;
- (IV) Descripción y Cantidad de Trabajos ejecutados;
- (V) Valor a ser cobrado

7. El CONTRATISTA entregará la factura en original, en Calle 11 No. 10-42 Barrio Ricaurte en el municipio de Málaga (Santander) , con la siguiente documentación:
 - (I) La relación valorada del mes en curso firmada por las Partes;
 - (II) Soportes que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar y salarios por el periodo de facturación anterior.
 - (III) Soportes que acrediten el cumplimiento del pago de la contribución al fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción (FIC), en los que se indique: valor base; número de trabajadores; y contribución pagada. Lo anterior, de conformidad con los Decretos 2375 de 1984, 083 de 1976 y 1047 de 1983; y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008, proferidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y demás normas vigentes y aquellas que las modifiquen, complementen o deroguen.La recepción de la factura no implica la conformidad de la misma hasta que no sea verificada por el CONTRATANTE la información contenida en la misma.
8. Todas las facturas se expedirán por el CONTRATISTA conforme a la normativa colombiana sobre facturación vigente al momento de expedición de la misma, incluyendo los impuestos que correspondan;
9. En caso que sea intención del CONTRATISTA ceder su derecho al pago de las facturas derivadas de este Contrato, deberá notificar de su cesión de manera previa y por escrito al CONTRATANTE.
10. La demora en el pago de los montos del precio, originados de la falta de diligencia por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y en consecuencia, no tendrá por derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni ninguna reclamación en este sentido resultará procedente.

DÉCIMA.- MEDIOS DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por escrito por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en el plazo máximo de sesenta (60) días comunes desde la fecha de radicación de la factura en debida forma, de conformidad con lo estipulado en este Contrato. La factura se entenderá irrevocablemente aceptada si al día anterior al vencimiento del plazo máximo para el pago, el CONTRATANTE no ha reclamado en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título.

En caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%) correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago.

UNDÉCIMA.- PLAZO

1. El CONTRATISTA iniciará los Trabajos en la fecha indicada en el Acta de Inicio y los realizará en un plazo de tres (3) meses , concluyendo en las fechas acordadas y reflejadas en el “Plan Detallado de Trabajo” (“PDT”);
2. El plazo de este Contrato podrá ser prorrogado sólo cuando las Partes así lo acuerden por escrito antes del vencimiento;
3. El PDT se ajustará en cualquier momento, previo acuerdo de las Partes;
4. El PDT queda sometido a los reajustes que el Jefe de Obra o la Interventoría estime oportuno realizar para la buena marcha de los Trabajos;
5. Se celebrará una reunión Semanal, quincenal, mensual , para realizar el seguimiento de los avances de los Trabajos y analizar su grado de cumplimiento.
6. Si por causas imputables al CONTRATANTE, los Trabajos no pudieran ejecutarse en las fechas previstas, el CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación de plazo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido reconocida por el Jefe de Obra;
7. Si el CONTRATISTA se negara a continuar con los Trabajos en los términos descritos en el presente Contrato, el CONTRATANTE podrá continuar los Trabajos encargándolos a un tercero y pagando el exceso de su precio, si existiera, con cargo a la retención, o contra las cantidades que en aquel momento adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones de cualquier clase que pudieran corresponder al CONTRATANTE;
8. En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de los Trabajos que se origine en hechos calificados por la legislación aplicable como eventos de caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente no originado por conducta imputable a una de las Partes, el presente Contrato se suspenderá hasta que dicho evento cese, y ninguna de las Partes tendrá la obligación de reconocer suma alguna a la otra Parte por cualquier concepto. No obstante lo anterior, la Parte afectada con esta situación podrá adelantar las actuaciones que considere necesarias para evitar un perjuicio mayor, y en todo caso deberá notificar a la otra Parte sobre la ocurrencia de los hechos dentro de los cinco (5) días comunes a su ocurrencia.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

Serán de exclusiva cuenta del CONTRATISTA, el precio de los daños y perjuicios que por causa de los Trabajos objeto de este Contrato se ocasionen a terceros, como consecuencia de reclamaciones, demandas, fallos, querellas, costos, gastos, litigios, procesos, iniciados contra el CONTRATANTE, como consecuencia o causa de una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de las actividades contratadas en este Contrato.

De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de un abogado especialista en el tema, en los que deba incurrir el CONTRATANTE como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia, presentada en contra del CONTRATANTE, por una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de los Trabajos objeto de este Contrato. El CONTRATISTA deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial y/o civil con el CONTRATANTE, si se llegaren a presentar.

El CONTRATISTA será el exclusivo responsable por todos los vicios ocultos de los Trabajos ejecutados, y los materiales en caso de ser éstos aportados el CONTRATISTA, e indemnizará y mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualesquiera responsabilidades, daños y/o perjuicios causados por la existencia de dichos vicios, de conformidad con lo regulado en el Código Civil y demás normas que sean concordantes.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL APORTE DE MÁQUINAS O DEL USO DE MÁQUINAS

EL CONTRATISTA, en relación con las máquinas que, con motivo de los Trabajos, vaya a introducir o utilizar en el sitio de los Trabajos, certifica el estricto cumplimiento del reglamento de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores y equipos de trabajo.

Igualmente, se deberá dar estricto cumplimiento, no solo al reglamento anteriormente mencionado, sino también a aquellas normas vigentes relativas a la prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, revisión técnica preventiva y correctiva de las máquinas cuando así sea requerido o se lo solicite el CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes todas las certificaciones de las máquinas cuando sea aplicable, de acuerdo con la regulación vigente.

EL CONTRATISTA certifica que todas las máquinas las tiene en posesión conforme a la Ley aplicable, certifica igualmente que todas las máquinas cumplen con las exigencias legales que le correspondan, con anterioridad a su utilización y puesta en servicio en el sitio de los Trabajos.

DECIMOCUARTA.- PÓLIZAS

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el CONTRATANTE, en virtud del cual el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con x)
1. Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:		
a) Amparo de buen manejo del anticipo.	Por una suma igual al (100%) Cien por ciento del valor de éste y por la vigencia del mismo y tres (3) meses más	SI NO X
b) Amparo de cumplimiento.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) meses más	SI X NO
c) Amparo de salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres años más.	SI X NO
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el 30% del valor del contrato, sin que este valor sea inferior a doscientos millones de pesos (\$200.000.000) Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato.	SI X NO

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros del CONTRATANTE, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o a través del teléfono de contacto 5188500 en Bogotá.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar Al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.



Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Parágrafo Cuarto. En el evento que por capacidad financiera, reporte en listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
 - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.
- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.
- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario EL CONTRATANTE.”

DECIMOQUINTA.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO

Queda prohibida la **CESIÓN** de los Trabajos por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier cesión dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El

CONTRATISTA sólo podrá ceder, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE, bajo los siguientes supuestos:

- (I) Se produzca la fusión o absorción de la sociedad en otra que sea absorbente del CONTRATISTA;
- (II) La escisión de la actividad a que se refiere el presente Contrato a favor de otra sociedad.
- (III) La transmisión de las acciones de la sociedad del CONTRATISTA en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) del capital de la misma, o porcentaje inferior que confiera u otorgue un control efectivo de la misma a un tercero; y
- (IV) Cualquier otro acto que suponga o implique la subrogación en los derechos y obligaciones del CONTRATISTA.

Por otra parte, el CONTRATANTE no requiere de consentimiento del CONTRATISTA para realizar la cesión del presente Contrato a cualquiera de sus empresas matrices, filiales o subordinadas, pudiendo hacerlo cuando así lo desee, o por razón de fusión, escisión, transformación o en general cualquier acto de reorganización empresarial en el que se viera incurso el CONTRATANTE, o cuando lo ceda al CLIENTE por la sola petición de éste, para lo cual bastará con informar al CONTRATISTA de la cesión.

Queda prohibida la SUBCONTRATACIÓN de las Obras y la SUBROGACIÓN por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier subcontratación o subrogación dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar o subrogar, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES deberán tratar como confidenciales todas las materias relacionadas con este Contrato (incluida la información propiamente confidencial, así como cualquier otra información suministrada y que esté relacionada con el Proyecto). La obligación de confidencialidad se extiende también a todos los empleados y agentes de las PARTES. Por tanto, las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

La CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD no será aplicable en los siguientes casos:

- (I) Cuando así sea requerido por la Legislación Aplicable o a propósito de un proceso judicial;
- (II) Cuando así sea requerido por un Organismo Gubernamental;
- (III) Cuando la PARTE reveladora haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información;
- (IV) Cuando la información considerada como confidencial fuera de dominio público y, así, pudiera ser demostrado por la PARTE que hiciera uso de dicha información; y

Cuando sea permitida la divulgación de la información confidencial a ciertas personas o entidades las Partes deberán asegurarse que las personas o entidades que reciban dicha información estén sujetas a la misma CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán vinculantes para las Partes hasta transcurrido un periodo de cinco (5) años desde la terminación del presente Contrato. Cualquier violación a esta disposición las hará responsable de los daños y perjuicios que con su conducta cause a la otra Parte.

DECIMOSEPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL/PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier derecho de propiedad intelectual que surja por motivo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, será propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, si el CONTRATISTA estuviere obligado a la elaboración de algún estudio, proyecto o desarrollo que haga parte inherente del objeto del contrato y sea protegible por las normas de propiedad intelectual, la propiedad del

mismo pasará a estar en cabeza del CONTRATANTE.

Por lo anterior, el CONTRATISTA reconoce que todos los derechos, que recaigan sobre obras, publicaciones, invenciones, diseños industriales, procesos, mejoras, nombres de dominio, marcas o cualquier otro trabajo protegible por las normas de propiedad intelectual en general, estarán bajo la titularidad del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE es el titular pero sin limitarse de los siguientes derechos patrimoniales:

- (I) La reproducción de las obras bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- (II) La comunicación al público de las obras por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos, inalámbricos o satelitales, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- (III) La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- (IV) La importación de copias, incluyendo la transmisión por medios electrónico;
- (V) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras; y
- (VI) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de las obras.

Las utilidades y/o retribuciones recibidas por cualquier tipo de explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado con el presente contrato, pertenecen de manera exclusiva al CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete y declara expresamente que en el desarrollo de los trabajos contratados no ha infringido conscientemente ningún derecho de propiedad intelectual, de propiedad industrial y/o patente que pudiera existir a favor de los terceros, ni ha incurrido en responsabilidad frente a terceros por este motivo. Si así fuera, el CONTRATISTA será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el CONTRATANTE, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños.

DECIMOCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

18.1. Las partes establecen expresamente como causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el jefe de obra al representante del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos;
2. La infracción por parte del CONTRATISTA de derechos de propiedad intelectual;
3. El incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA;
4. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, así como cuando del CONTRATISTA ofrezca o se le promueva concordato preventivo, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley 1116 de 2006;
5. La cesión, subcontratación o subrogación no autorizada en términos distintos a los previstos en el presente Contrato;
6. El incumplimiento de las obligaciones sociales por no pago de los salarios, obligaciones que generen infracciones de Prevención de Riesgos Laborales, obligaciones que generen Infracciones de Seguros Sociales, así como las responsabilidades fiscales y tributarias descritas en este Contrato y las obligaciones que generen infracciones medioambientales;
7. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, o de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, caso que las mismas estuvieran justificadas de forma razonable;



8. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE;
9. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
10. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA DUODÉCIMA del presente contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas;
11. El incumplimiento del plazo de ejecución de los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA;
12. Cuando el CONTRATISTA utilice, disponga, almacene, distribuya, venda, transporte y/o tolere el uso de sustancias alucinógenas prohibidas por estupefacientes, en todos o alguno de los lugares de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
13. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas , contado a partir del momento en que el CONTRATANTE requiera por escrito al CONTRATISTA;
14. La falta de concordancia entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las DECLARACIONES del presente Contrato o la reserva probada y dolosa, respecto de alguna de las manifestaciones que el presente Contrato contiene;
15. La declaración no veraz, la negativa reiterada a facilitar información o el incumplimiento grave relativo a las declaraciones y compromisos contenidos en la Declaración XIII de este Contrato;
16. Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito cuya duración supere el equivalente, en días calendario, al veinte por ciento (20%) del plazo del contrato.
17. El mutuo acuerdo de las Partes para dar por resuelto del contrato;
18. Por rescisión o anulación del Contrato celebrado entre el CONTRATANTE y el Cliente; y;
19. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, por cualquier causa y sin necesidad de motivación, para lo cual únicamente será necesario notificar al CONTRATISTA por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendario, previos a la fecha efectiva de terminación. En este evento de terminación unilateral, no se generará en favor del CONTRATISTA ningún derecho al reconocimiento o pago indemnización de perjuicios, salvo por lo correspondiente a los Trabajos efectivamente realizados por el CONTRATISTA hasta la fecha de la notificación de terminación del Contrato.

18.2. En caso de invocar alguna de las causales 1 a 15 antedichas, deberá realizarse el siguiente procedimiento previo para la terminación del Contrato:

- (I) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, señalando expresamente la causal que da lugar a la terminación, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de la notificación;
- (II) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le termine el Contrato por incumplimiento; y
- (III) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acrediten la



ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se dará un plazo de remediación de cuarenta y ocho (48) horas para que el CONTRATISTA subsane su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

- (iv) Si vencido el plazo de remediación sin que se haya subsanado el incumplimiento, el CONTRATANTE terminará el Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, para lo cual aplicará además la cláusula penal.

18.3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá terminarse unilateralmente por cualquiera de las Partes, si cualquiera de las Partes o cualquiera de sus socios llegare a ser:

- (i) Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo;
- (ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, la emitida por la Oficina del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- (iii) Indiciado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Con la suscripción del presente contrato el Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para efectos de dar cumplimiento con sus políticas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que el Contratista se rehusara a suministrar dicha información el Contratante podrá dar por terminado el Contrato.

DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento que la terminación de este Contrato se produzca como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Contrato o en la Ley, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP \$ 21.962.766,00 M/CTE) . Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra del CONTRATISTA, para lograr la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida.

VIGÉSIMA.- SANCIONES

20.1. En el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que se enuncian a continuación, éste se hará acreedor de las siguientes sanciones que se aplicarán a modo de descuentos sobre los valores que el Contratante adeude al Contratista, hasta un límite del diez por ciento (10%) del valor del Contrato:

1. Por el incumplimiento de los plazos reflejados en el PDT, dará lugar a la imposición por parte del CONTRATANTE de una penalidad por día de retraso de una suma equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato. El importe que arroje el cálculo de estas sanciones podrá ser deducido por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga y le correspondiera al CONTRATISTA;
2. Por incumplimiento en la entrega de información al Contratante: si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Contratante, siempre y cuando ésta se relacione con el

objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

3. Por incumplimiento en la obligación de entregar documentación: por no entregar cualquiera de los documentos exigidos a éste de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en este Contrato y en sus Anexos, en los plazos y cumpliendo con las características descritas en el Contrato, se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
4. Por incumplimientos de los requisitos y especificaciones generales y técnicas: si el Contratista incumpliere cualesquiera de los requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en los Anexos, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del requerimiento que haga el Contratante al Contratista.
5. Por incumplimiento de obligaciones laborales de afiliación al sistema integral de seguridad social y de pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: por el incumplimiento de la obligación de afiliarse al personal al sistema integral de seguridad social y de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
6. Por utilización de software carente de licencia: por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el Contratista el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia.
7. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
8. Por incumplimiento de otras obligaciones: si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

20.2. Procedimiento para la imposición de sanciones:

- (i) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, sobre el incumplimiento del Contrato que da lugar a la imposición de una sanción, señalando expresamente la causal que da lugar a la misma, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de dos (2) días comunes;
- (ii) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; y
- (iii) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas

pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acreditan la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se impondrá la sanción correspondiente por cada día de retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación incumplida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones del presente Contrato o a la terminación anticipada de este Contrato, las Partes procederán a su liquidación en un plazo que no será mayor a treinta (30) días contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva. Las Partes dejarán constancia de la liquidación del Contrato en el Acta de Liquidación.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

El CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE para no emitir o pagar el precio del presente Contrato, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

1. Mientras no acredite que se encuentra al día en: (i) el pago de los aportes a Seguridad Social de su Personal, acreditándolo mediante el documento idóneo; (ii) el pago de los salarios del personal del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos; y (iii) el pago de las sanciones frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución del Proyecto o de los Trabajos;
2. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus subcontratistas, proveedores y profesionales independientes, contratados por el Contratista;
3. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
4. Mientras no acredite que se encuentra al día en las obligaciones de medioambientales;
5. La falta de concordancia por parte del CONTRATISTA entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las declaraciones del presente Contrato, o la reserva probada y dolosa, respecto a alguna de las manifestaciones o declaraciones que el presente Contrato contiene;
6. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante del CONTRATANTE en el sitio de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
7. La cesión no autorizada en términos distintos a los previstos en este Contrato;
8. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, en caso de que los mismos estuvieren justificados de forma razonable;
9. La recepción de requerimientos de pago por parte de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, en caso de que las mismas estuvieren justificadas de forma razonable;
10. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la Interventoría o el CONTRATANTE;
11. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a la Interventoría, al adquirente final de los Trabajos en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
12. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA DUODÉCIMA del presente Contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas; y
13. El incumplimiento del plazo de ejecución los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA.

VIGESIMO TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

1. La existencia del presente Contrato queda suspendida durante el plazo de quince (15) días u otro superior a opción del CONTRATANTE, el cual empezará a contar a partir de la firma del presente Contrato, hasta la aceptación o rechazo del CONTRATISTA y de sus medios de ejecución por parte de la Interventoría. En el referido plazo, la Interventoría podrá comunicar que el CONTRATISTA no se encuentra en condiciones de desarrollar los Trabajos. Esta condición suspensiva podrá ser levantada por el CONTRATANTE en cualquier momento, lo que se hará efectivo a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba la comunicación por escrito informando tal determinación por parte del CONTRATANTE o éste apruebe el inicio de los trabajos por parte del CONTRATISTA.
2. El CONTRATANTE podrá determinar que la opinión de la Interventoría es correcta y vinculante, comunicando la resolución del Contrato al CONTRATISTA, por lo que el Contrato no alcanzará vigencia alguna y en consecuencia procederá su terminación sin que la misma genere reclamación de ningún tipo o concepto para las Partes. Si en el plazo de quince (15) días a contar desde el otorgamiento del presente documento, no se emitiera opinión por el Interventor, el CONTRATANTE podrá ampliarlo por un plazo igual el cual llegado a su término la condición suspensiva se tendrá por fallido y por lo tanto, el presente Contrato no habrá surtido efecto entre las Partes.

VIGESIMO CUARTA.- DEFINICIONES CONTRACTUALES ACCESORIAS

1. Proyecto: Se refiere al Contrato No LP-DO-073-2015, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD, suscrito entre el CONTRATANTE y el "Cliente".
2. Acta de Inicio: Significa el documento que suscribirán las Partes para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato.
3. Acta de Recepción Parcial: Significa el documento que suscribirán las Partes a la finalización de los avances de los Trabajos de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos" y Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". En esta acta se detallarán los eventuales pendientes que deberán completarse por el CONTRATISTA.
4. Acta de Recepción Definitiva: Significa el documento que suscribirán las Partes al cumplimiento del Plazo de este Contrato, en el que el CONTRATISTA entregará las Obras ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos", Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". A partir de la firma de este documento empezará a contar el periodo de garantía.
5. Acta de Liquidación: Es el documento suscrito por las Partes en el que consta el resultado final de la ejecución contractual, el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las Partes, los pagos efectuados por el CONTRATANTE, los saldos pendientes, las reclamaciones, transacciones y conciliaciones logradas, entre otras, con el fin de establecer el estado de las cuentas, si las partes se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto. El Acta de Liquidación se suscribirá en un plazo que no será mayor a treinta (30) días comunes contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva o a la fecha de terminación anticipada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.
6. Medición: Documento que firmarán las Partes mensualmente donde conste los avances de los Trabajos, de acuerdo con los medios de medición de la CLÁUSULA QUINTA y junto con la relación valorada del mes en curso. El CONTRATISTA debe adjuntar este documento a las facturas respectivas.



7. Laboratorio de Calidad. El control de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA, en cuanto a su calidad si legalmente fuere exigible, serán controladas por el laboratorio designado por el "Cliente", o en su defecto por el CONTRATANTE.
8. Interlocutor válido. A todos los efectos que puedan relacionarse con el Contrato, el CONTRATISTA tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATANTE.
9. Jefe de Obra: El Jefe de Obra del CONTRATANTE, es la persona que en la actividad diaria de los Trabajos, establece y da las instrucciones al representante del CONTRATISTA y a su personal según proceda. El Jefe de Obra confirmará o no las instrucciones que la Interventoría o los encargados del CONTRATANTE puedan dar directamente al CONTRATISTA y valorará los Trabajos realizados.
El Jefe de Obra del CONTRATANTE y su personal auxiliar, determinarán, a lo largo de los Trabajos, según las circunstancias técnicas, de coordinación, de calidad, las condiciones en que deben ser ejecutados los Trabajos por el CONTRATISTA y será transmisor de las órdenes de la Interventoría ante el CONTRATISTA.
Las instrucciones y decisiones del Jefe de Obra se consideran vinculantes para el CONTRATISTA, en cuanto a las instrucciones técnicas de los Trabajos, su desarrollo, su planificación, su ritmo de la ejecución, su calidad y la adecuación o no de los avances de los Trabajos. Podrá establecer la forma en que los operarios y trabajadores deben cumplir estas instrucciones. Igualmente podrá designar los encargados de los Trabajos que deben actuar en tal sentido.
El Jefe de Obra establecerá la forma y comienzo en los que el CONTRATISTA desarrolle su actividad. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA el nombre de la persona que en cada momento ocupe el cargo de Jefe de Obra.
10. Representante del CONTRATISTA. El CONTRATISTA designará a una persona con capacidad técnica suficiente para resolver todas las incidencias de los Trabajos y a lo largo de los mismos, que frente al CONTRATANTE responderá de la ejecución de los Trabajos, de su calidad y de su seguridad así como de todas aquellas incidencias que puedan presentarse.
La persona designada gozará de la facultades ordinarias y de administración para la ejecución de los Trabajos y tiene capacidad suficiente para recibir y para dar las instrucciones necesarias a sus operarios. También tiene facultades para sustituir o adquirir el utillaje y herramientas necesarios para el desarrollo de su actividad en el sitio de los Trabajos.
Es la persona que representa al CONTRATISTA para realizar conjuntamente con el Jefe de Obra la Medición y valoración de los Trabajos ejecutados.
Para cualquier otra decisión al respecto precisará de autorización expresa del CONTRATISTA.
11. Personal. El CONTRATISTA deberá emplear personal y medios suficientes de modo que permita aprovechar al máximo los recursos y medios, de forma coordinada y útil, sin interferencias que obstaculicen el desarrollo y avance normal de los Trabajos y medios del resto de los partícipes en su ejecución. Si se acredita su ineficacia y si el comportamiento de dicho personal, su gestión medioambiental y los medios fuesen perjudiciales para la buena marcha de los Trabajos, podrá el Jefe de Obra comunicar lo procedente para que cesen en este comportamiento y de reiterarse, podrá dar lugar a la terminación del Contrato en los términos previstos en el presente Contrato.
12. Interventoría. Es la persona designada en el "Proyecto", por parte del "Cliente", para ejercer la supervisión del "Proyecto".

VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, alteración o novación de las condiciones del presente Contrato, necesitará la aprobación expresa y por escrito de las Partes, sin que sirva para ello la aprobación tácita.

VIGESIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato habrá de interpretarse en los términos de su literalidad, a la luz de las normas básicas de la construcción y la legislación que resulte aplicable. En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Contrato se someten a las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en lo pertinente, así como todas aquellas de análoga relevancia que afecten a las Partes o a los Trabajos que se ejecutan, y las normas vigentes relativas a la Prevención de Riesgos Laborales y Protección del Medio Ambiente.

Son documentos contractuales y como tales obligan a las Partes y hacen parte integral del presente Contrato junto con sus Anexos los siguientes documentos:

- (I) Los documentos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social del Personal del CONTRATISTA, el pago de sus salarios y el pago de las sanciones por frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (II) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
- (III) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones medioambientales;
- (IV) El certificado de existencia y representación legal de las Partes expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la firma del Contrato;
- (V) Los certificados de las pólizas de Seguro relacionadas dentro del presente Contrato; y
- (VI) Los Documentos extraídos de la Memoria, Planos, Pliego de condiciones técnicas particulares del Proyecto, expresado en las DECLARACIONES, que hacen referencia a los Trabajos que ha de desarrollar el CONTRATISTA y que han sido utilizados en el estudio y en la valoración de su oferta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente Contrato las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGESIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a este Contrato o que tenga relación o con ocasión de la ejecución, terminación, interpretación y liquidación del mismo, y que no consten en títulos ejecutivos, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las Partes por medio del arreglo directo será sometida a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la lista A de árbitros de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes;
2. El proceso arbitral se registrará por las normas vigentes en Colombia para el arbitraje nacional institucional;
3. El laudo deberá proferirse en derecho;
4. El tribunal funcionará en Bogotá; y
5. El laudo que profiera el tribunal, será definitivo y obligatorio para las Partes.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES



Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y demás documentos requeridos de conformidad con el Contrato serán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo a la dirección que se especifican a continuación. Cada Parte del Contrato, mediante notificación por escrito a la otra PARTE, podrá cambiar el domicilio al cual deberán dirigirse las notificaciones, declaraciones, instrucciones u otros documentos, debiendo dar aviso por escrito de ello con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del cambio de domicilio.

EI CONTRATANTE

Atención a: Antonio Valenzuela
Dirección: Carrera 17 No. 93- 09 Piso 8 Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (+57 1) 5188500 - Cel. 350 2416745
Correo Electrónico:antonio.valenzuela@ohl.com.co

La CONTRATISTA

Atención a: Maritza Rativa Montilla
Dirección: Kra 3 No. 56 - 07 Zona Industrial Cazucá - Soacha - Cundinamarca.
Teléfono: (+57 1) 7306100 ext. 195 - Cel. 321 4913112
Correo Electrónico:maritza.rativa@progen.com.co

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo; y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico, confirmación de recibo o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

TRIGESIMO PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto salvo las que se indican expresamente como Anexos del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato.

El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, por lo que no estará sometido el personal contratado por éste, para la ejecución del suministro de los Productos, a ningún tipo subordinación laboral ni de ninguna naturaleza frente al CONTRATANTE. De igual manera, las Partes acuerdan que el CONTRATANTE será el único encargado de dar las instrucciones que sean necesarias al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto de este Contrato. Las Partes declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas. El CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad por tales actos o contratos ejecutados por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a garantizar el pago, a los trabajadores asignados al servicio contratado o empleados de su subcontratista, de conceptos tales como salarios, prestaciones

sociales, indemnizaciones, descansos remunerados, horas extras, recargos, liquidaciones, honorarios, compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, salvo las excepciones determinadas por la Ley y demás acreencias laborales legales que le correspondan como verdadero empleador.

TRIGÉSIMO TERCERA.- ANEXOS.

1. Descripción de los Trabajos
2. Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato
3. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATANTE;
4. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATISTA;
5. RUT del CONTRATISTA;
6. Plan Detallado de Trabajo "PDT".
7. Certificación de Titularidad Bancaria
8. Pólizas de Seguro
9. Documentación requerida a las Empresas Subcontratistas antes del comienzo de los trabajos.
10. Planos 1639_MC_DG_SÑ_PL 01/05 AL 05/05. PR51_PR62
11. Normas y Especificaciones 2012 INVIAS - LINEAS DE DEMARCACIÓN Y MARCAS VIALES. Artículo. 700-13. Caítulo 7- Señalización y Control de Tránsito.
12. Normas y Especificaciones 2012 INVIAS - SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO . Artículo 710-13 Capítulo 7 - Señalización y Control de Tránsito.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo valor el treinta (30) de Agosto de dos mil dieciocho 2018.

POR EL CONTRATANTE,



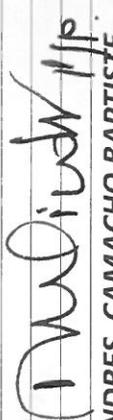
JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
Cédula de Extranjería No. 401.968
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VAIS DE COLOMBIA

POR EL CONTRATISTA,



ANDRES CAMACHO BAPTISTE
Cédula de ciudadanía No.80.418.497
Representante Legal
PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A)



		OBRA: UTE 100% CTRA MALAGA-LOS CUROS		CONTRATO Nº:	
CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS					
ANEXO 2					
		ÁREA	1CO400	Nº DE ORD.	01
		COD. PROV.	0246	FECHA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO ESTIMADO
241	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL				
241.01	Líneas de Demarcación con pintura en frío. Suministro de material, preparación de superficie y aplicación.	m	27.000,00	900,000	24.300.000,00
241.02	Señal vertical de Tránsito Tipo I con lámina retrorreflectiva de 75x75 cm. Suministro y Montaje con todos los materiales, personal y medios necesarios	Und	165,00	233.902,000	38.593.830,00
241.03	Señal vertical de Tránsito Tipo delineador de curva Horizontal. Suministro y Montaje con todos los materiales, personal y medios necesarios	Und	255,00	184.000,000	46.920.000,00
VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (COP)					109.813.830,00
Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante.					
PROGEN SA		UTE CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA			
					
Fdo.: D. ANDRES CAMACHO BAPTISTE		Fdo.: D. JOSE MARIA PEREZ LASHERAS			

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
TRABAJOS DE OBRA**

ÁREA	CONSTRUCCIÓN
COD. CONTRATISTA	0246
Nº DE ORDEN	1C0400-IND-0113

En Málaga Santander, 27 de Agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, JOSE MARIA PEREZ LASHERAS con plenas facultades para celebrar el presente Contrato de Obra de Suministro y montaje de señalización vertical (Defensas metálicas y Captafaros), domiciliado en Bogotá, e identificado con Cédula de Extranjería número 401.968;

De otra parte, ANDRES CAMACHO BAPTISTE, con plenas facultades para celebrar el presente Contrato de Obra de Suministro y montaje de señalización vertical (Defensas metálicas y Captafaros), domiciliado en Bogotá, e identificado con Cédula de ciudadanía número 80.418.497.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación de CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT. 900.818.642-5; y AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT. 900.595.826-4; empresas que integran el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificado con NIT. 900.908.449-6.

El segundo lo hace en nombre y representación de PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A), sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.016.310-9.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para celebrar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA, en lo sucesivo el Contrato.

DECLARACIONES

- I. Que CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, en lo sucesivo el CONTRATANTE, ha sido contratado para ejecutar el Proyecto de MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD, a ser llevado a cabo en [ciudad, Departamento], que en este Contrato



y en lo sucesivo se denomina el "Proyecto"; y a su vez, contratado por INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) denominado en este Contrato como "Cliente";

- II. Que PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A, en adelante el CONTRATISTA, declara que ha recibido por parte del CONTRATANTE una copia de la documentación técnica del Proyecto, pertinente para el presente Contrato;
- III. Que el Proyecto goza de las oportunas licencias y permisos legalmente exigidos para su implantación y desarrollo;
- IV. Que el CONTRATISTA, presentó una oferta, junto con otros licitantes, con fecha de 02 de Mayo de 2018, para la ejecución de Contrato de Obra de Suministro y montaje de señalización vertical (Defensas metálicas y Captafaros) en adelante los "Trabajos".
- V. El CONTRATISTA ha sido seleccionado por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos, en razón de su última oferta de fecha 02 de Mayo de 2018 y le ha adjuntado un borrador del presente documento para su análisis y comentarios.
La oferta anteriormente descrita es meramente referencial, ya que las condiciones definitivas y válidas de este acuerdo son las pactadas expresamente en este contrato, las que prevalecerán en caso de discrepancia y contradicción, sobre lo referenciado en la oferta del CONTRATISTA. Así, cualquier condición señalada en la oferta del CONTRATISTA, que sea discrepante o contradictoria con lo pactado en las cláusulas de este contrato o no esté recogido expresamente en el mismo, no se considerará válida ni acordada entre las partes y no dará derecho alguno al CONTRATISTA.
- VI. El CONTRATANTE manifiesta y así lo recibe expresamente el CONTRATISTA, que puede aumentar o disminuir la cantidad Trabajos a ejecutar, sin que por ello se alteren los precios unitarios convenidos, lo cual ha sido tenido en cuenta por el CONTRATISTA en el momento de realizar su oferta;
- VII. El CONTRATISTA manifiesta que dispone de infraestructura, capacidad financiera y medios suficientes y adecuados para desarrollar el volumen de Trabajos a realizar, del personal cualificado para ejercer la dirección de los Trabajos y en todo caso, capacidad empresarial para ejercer las facultades de organización y dirección sobre los trabajadores propios que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto del Contrato y que asume las responsabilidades inherentes a la actividad que emprende;
- VIII. Ambas Partes declaran y reconocen que se encuentran especificados todos aquellos trabajos que por el mismo se deben ejecutar, con suficiente detalle y definición, en el Anexo "Descripción de los Trabajos". El CONTRATISTA expresamente declara que no necesita realizar otras operaciones o estudios u obtener otras definiciones adicionales a lo que consta en el referido Proyecto, por lo que, manifiesta que conoce los documentos del Proyecto que comprenden los Trabajos por él a realizar con la suficiente extensión y detalle, teniendo un grado de conocimiento suficiente de las características técnicas o físicas de los Trabajos a ejecutar;
- IX. Las Partes declaran que realizarán conjuntamente las mediciones de los Trabajos.
- X. El CONTRATISTA declara expresamente que:
 - (i) Destinará a las siguientes personas para dirigir los Trabajos cuya experiencia se acredita en trabajos similares (o por titulación):
[Nombre, Apellidos y Cargo]; (incluir cuantos sean necesarios, se recomienda dos)
 - (ii) No se encuentra en: a) situación de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución; b) no ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza; c) no ha dado lugar a que se pueda iniciar proceso de reorganización empresarial o similar; y d) por lo anteriormente dicho, no se encuentra en causa de quiebra, suspensión de pagos u otra similar; y
 - (iii) No ha incumplido otro contrato con ninguna Empresa del Grupo OHL o con la propiedad del CONTRATANTE y no mantiene o sostiene proceso judicial alguno con las mismas.
- XI. El CONTRATISTA declara conocer la legislación relativa a las normas vigentes sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social, así como estar al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social;
- XII. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se comprometen a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación



- de sus diez (10) Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, disponibles en la página Web www.pactomundial.org;
- XIII. Las PARTES signatarias del presente contrato declaran que en sus relaciones contractuales se aplican los valores y principios contenidos en el Código Ético de OHL y que expresamente declaran conocer y que se contiene en <http://www.ohlcompromiso.com/codigo-etico/codigo-etico>.
- El CONTRATISTA manifiesta formalmente que -conociendo previamente al otorgamiento del presente contrato el código ético de OHL- comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos en la medida de lo posible o realizando sus mejores esfuerzos para ello en su organización y concretamente que el personal asignado o relacionado con este contrato cumplirá el mismo.
- Que igualmente el CONTRATISTA expresa y comunica que, dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos en el ámbito de su organización, tanto en este contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.
- XIV. El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes, en los términos de sus estatutos y de la Ley, para: (i) suscribir el presente Contrato; y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. Igualmente, el CONTRATISTA declara que es un profesional experto para cumplir con este Contrato y que cuenta con la infraestructura y medios suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Contrato;
- XV. El CONTRATISTA declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, incluyendo la naturaleza financiera del mismo; los plazos y requisitos para pagos; los lugares donde se ejecutará el Contrato considerando para el efecto las condiciones de seguridad y orden público, climáticas, de pluviosidad y topográfica; de transporte a los sitios de obra y/o bodega (características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, peajes, etc.); el régimen tributario a que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable; y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.
- XVI. El CONTRATISTA declara que las obligaciones establecidas en el presente Contrato son de resultado y no de medio.
- XVII. El CONTRATISTA acepta y declara que conoce que el presente Contrato se suscribe con ocasión de la relación contractual existente entre el Cliente CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA y INVIAS, derivada del Contrato de MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD No.1639 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Que el presente Contrato ha sido propuesto en la forma de Borrador de Contrato a las Partes con suficiente antelación para su análisis y estudio. Ambas declaran haberlo revisado, analizado y comprendido, en todos sus extremos y con el alcance de las declaraciones, obligaciones y derechos que el mismo contiene y contraen para sus respectivas Compañías y en consecuencia los errores u omisiones del CONTRATISTA en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar los Trabajos serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto. Por lo anterior, las Partes, según lo expuesto, acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATANTE encarga en virtud del presente documento al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar por precio cierto y determinado cada uno de los Trabajos que constituyen el Objeto del Contrato y que se encuentran desglosados en el Anexo "Descripción de los Trabajos" y en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato" del presente Contrato,

con obligación de aportar, mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de los Trabajos.

Además durante la ejecución de los Trabajos el CONTRATISTA deberá cumplir con el Plan de Seguridad y Salud, y la Política de Calidad-Ambiente-Seguridad Grupo OHL, los cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

La aplicación de las previsiones contenidas en el Contrato y sus Anexos genera a cargo del CONTRATISTA obligaciones de resultado y no de medio. El CONTRATISTA acepta y reconoce que para que pueda hablarse de cumplimiento del Objeto, se requiere que el CONTRATANTE acepte y reconozca por escrito la realización de los Trabajos a su satisfacción. En este caso las Partes suscribirán para el efecto las actas correspondientes.

Correlativamente, el CONTRATANTE se compromete a pagar los avances de los Trabajos efectivamente realizados en las condiciones y términos pactados por las Partes en este Contrato.

SEGUNDA.- RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios que se relacionan en el presente contrato se encuentran desglosados en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato", los cuales no tendrán ninguna variación y se mantendrán por un periodo igual al del término de este Contrato. Los precios desglosados en el Anexo mencionado, además de contemplar los gastos de administración, imprevistos y utilidad del CONTRATISTA, incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- (i) El pago de todas las herramientas, útiles, material de protección y ropa de trabajo necesarios para la ejecución de los Trabajos;
- (ii) La adquisición de los elementos enunciados en el numeral anterior y el pago de los servicios de disposición de escombros. Los materiales de construcción sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros;

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones Generales

- (I) Cumplir con el Objeto del Contrato;
- (II) Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción del CONTRATANTE, los Trabajos objeto del Contrato, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos.
- (III) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, y creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato;
- (IV) Responder por el comportamiento y eficiencia de su personal, pudiendo el CONTRATANTE solicitar la reasignación o sustitución inmediata de cualquier miembro de su personal, cuya permanencia en el sitio del Proyecto o de los Trabajos resulte inconveniente a juicio del CONTRATANTE;
- (V) Acatar las instrucciones y requerimientos que haga el CONTRATANTE;



- (vi) Responder frente a terceros por todos los daños que llegue a causarles por su culpa, de acuerdo con lo legalmente establecido, sin que esto perjudique y responsabilice de ninguna manera al CONTRATANTE;
- (vii) Adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos del CONTRATANTE;
- (viii) Cumplir con el Anexo "Descripción de los Trabajos", establecido por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos. Adicionalmente, todas las que la Interventoría exija al CONTRATANTE en el desarrollo de los Trabajos y las que son necesarias conforme a la industria y actividad que desarrolla;
- (ix) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el CONTRATANTE, con otros CONTRATISTAS que desarrollen obras o presten servicios en favor del CONTRATANTE y con los entes de control, según sea requerido;
- (x) Mantener todos los equipos, materiales y personal que sea necesario para la ejecución de los Trabajos;
- (xi) Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional vigente en Colombia, así como las políticas que para el efecto establezca el CONTRATANTE. En el evento que personal del CONTRATISTA (y de sus subcontratistas) no lleve consigo la totalidad de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para los trabajos a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE le podrá entregar a dicho personal los EPP faltantes sin importar el motivo y descontará el valor de estos EPP al CONTRATISTA de las sumas que le adeude por cualquier concepto;
- (xii) Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico necesario para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración;
- (xiii) Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurada en contra de éste por actos imputables al CONTRATISTA relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales;
- (xiv) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, salvo los que por Ley le corresponden al CONTRATANTE;
- (xv) **El CONTRATATISTA debe entregar e Instalar de acuerdo a las Normas y Especificaciones Técnicas de INVIAS.**

3.1.2. Obligaciones Laborales

- (I) Pagar los salarios y efectuar los aportes de seguridad social y parafiscales del personal que utilice para la ejecución del Contrato lo cual se constituye requisito para que el CONTRATANTE apruebe la realización de los pagos. En general, cumplir con todas las obligaciones normas vigentes en sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social que se causen entre el CONTRATISTA y el personal que contrate para la ejecución de los Trabajos;
- (ii) Presentar al CONTRATANTE una lista de personas que trabajarán a su cargo y los documentos que el CONTRATANTE le solicite para el control de pago de salarios, prestaciones legales y pagos de seguridad social al día; debiendo acreditar en dichos documentos que su personal cumple con lo previsto en la legislación laboral;
- (iii) Exigir previamente al ingreso de cada uno de sus empleados, certificado de salud donde conste la no presencia de enfermedad infectocontagiosas y en general presentar cualquier otra certificación específica requerida para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato;
- (iv) Entregar mensualmente al CONTRATANTE, evidencia que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar y salarios, y pago del FIC (Fondo para la Industria de la Construcción), por el periodo de facturación anterior;

3.1.3 Obligaciones tributarias

El CONTRATISTA deberá conocer y dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones formales y de fondo de acuerdo con el Estatuto Tributario y la regulación vigente aplicable establecida en Códigos Departamentales y Municipales.

A estos efectos, el CONTRATISTA aportará al CONTRATANTE la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias mencionadas.

3.2. Obligaciones del CONTRATANTE

- (i) Pagar al CONTRATISTA el precio de los Trabajos en las condiciones pactadas;
- (ii) Comunicar por escrito y oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier modificación o cambio en las especificaciones o cantidades de los Trabajos;
- (iii) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- (iv) Permitir el acceso en los horarios convenidos con el CONTRATISTA, en el evento que los Trabajos se desarrollen en el sitio de ejecución del Proyecto;
- (v) En caso de incumplimiento del CONTRATANTE, las Partes declaran que éste sólo responderá por el daño emergente que con su conducta haya causado al CONTRATISTA;
- (vi) Aportar los siguientes equipos, insumos y/o materiales, para la ejecución de los Trabajos:
[]

CUARTA.- MÉTODO DE TRABAJO

El CONTRATISTA, con independencia de la naturaleza de su actividad se obliga, con anterioridad a la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, a entregar el método de trabajo específico, el cual deberá contener, al menos, la información que se detalla a continuación:

- (I) Procedimientos de trabajo seguro para las actividades objeto de este Contrato;
- (ii) Identificación de los puestos de trabajo y evaluación de riesgos de los mismos;
- (III) Descripción de las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros del equipo, así como las responsabilidades de cada uno de ellos;
- (iv) Identificación de riesgos y medidas preventivas generadas por parte del CONTRATISTA al realizar los Trabajos;
- (v) Persona(s) designada(s) para representar al CONTRATISTA en el sitio de ejecución de los Trabajos, indicando su nombre, dirección y teléfonos de contacto;
- (vi) Identificación del (los) recurso(s) preventivo(s) presente en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (vii) Los trabajadores del CONTRATISTA serán conocedores de ese método de trabajo y deberán cumplir las medidas preventivas que se recojan en el mismo;
- (viii) Si fuera necesario aportar materiales, se deberá indicar las fechas previstas de almacenamiento en Obra, así como las necesidades de almacenamiento y características de los lugares a designar para el almacenamiento;
- (ix) Identificación de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para ejecutar los trabajos contratados, aportados por el CONTRATISTA tal y como establece la CLÁUSULA DECIMOTERCERA;
- (x) El CONTRATISTA será responsable de la limpieza y deshecho de los restos de materiales, así como basuras y escombros ocasionados como consecuencia de su trabajo;
- (xi) Propuestas para minimizar el posible impacto ambiental por la ejecución de los Trabajos.

Si por las características de los Trabajos a ejecutar se debieran establecer medidas especiales el



CONTRATISTA, además, deberá entregar toda aquella información que sea necesaria para evitar daños a los trabajadores o al medio ambiente.

Además, el CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula y responderá no sólo del incumplimiento por parte de sus trabajadores, sino también de los incumplimientos de los trabajadores de las empresas que haya subcontratado.

QUINTA.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

Se medirán los avances de los Trabajos descritos en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato", según sus unidades de medida cuando estos estén puestos a disposición y a satisfacción del CONTRATANTE.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato ha sido acordado por las PARTES bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos, sin fórmula de reajuste para los precios unitarios (A.I.U. discriminado en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato"), así: Administración: 10% (COP \$ 15.236.327,00), Imprevistos: 5% (COP \$ 7.618.163,00); Utilidad: 3% (COP \$ 4.570.898,00). Tiene como valor total estimado la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP \$179.788.656,00 M/CTE.) antes de IVA sobre utilidad, comprensivo de todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar íntegramente el Objeto de este Contrato. El valor total final del Contrato será el que resulte de multiplicar los Precios Unitarios Fijos por las cantidades efectivamente ejecutadas.

FS.
Fren

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍAS

1. Las condiciones específicas de los Trabajos se encuentran descritas en el Anexo "Descripción de los Trabajos", y en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato".
2. Descripción del recibo de los Trabajos y sus avances admisibles:
El recibo de los avances de los Trabajos, no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato, a los procedimientos de calidad y plazos establecidos en el Anexo "Plan de Obra";
3. El CONTRATISTA no iniciará ningún avance sobre trabajos ejecutados anteriormente por terceros y que a su juicio no sean óptimos para que puedan llevar a cabo sus Trabajos, para lo cual tendrá que informar de esta circunstancia al CONTRATANTE por escrito. No obstante, si el CONTRATISTA iniciara los Trabajos, asumirá la plena responsabilidad sobre los mismos, no pudiendo aducir el mal estado de la obra o trabajos iniciales como motivo de su posible falta de calidad.
Si una vez iniciados los Trabajos, apareciesen vicios ocultos en la obra o trabajos iniciales, lo comunicará inmediatamente al CONTRATANTE para su corrección, no siendo responsabilidad del CONTRATISTA la responsabilidad sobre estos vicios ocultos;
4. El CONTRATISTA ejecutará directamente o mediante personal y medios propios los Trabajos, a entera satisfacción del CONTRATANTE y de la Interventoría.
5. El CONTRATANTE podrá rechazar los Trabajos que no cumplan con lo expresado en esta cláusula;
6. El CONTRATISTA garantiza la perfecta calidad de los Trabajos, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a las condiciones técnicas del Proyecto, el Anexo "Descripción de los Trabajos", y la Ley;



7. El periodo de garantía de los Trabajos que otorga el CONTRATISTA, se extenderá por un período de un (1) año , contado a partir de la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Recepción de los Trabajos.
8. Durante el período de garantía el CONTRATISTA se compromete a corregir, a su cargo, todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los Trabajos, o en los materiales, insumos y maquinaria por él aportados . También serán a su cargo los gastos que el CONTRATANTE se vea obligado a realizar por prestación de suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, si no los hubiera corregido el CONTRATISTA.
9. El CONTRATISTA se obliga a correr con los gastos derivados de corregir, demoler o rehacer y retirar los residuos de cuantos Trabajos hayan sido ejecutados defectuosamente.
Cuando le sea requerido de forma fehaciente la corrección de los defectos tanto durante la ejecución de los Trabajos como en el período de garantía, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para comenzar dicha corrección, la cual deberá ejecutarse dentro de un plazo de remediación razonable acordado por las Partes o, en su defecto, otorgado por el CONTRATANTE.
Si el CONTRATISTA no comenzara los trabajos de reparación en el plazo referido, el CONTRATANTE podrá contratar a un tercero su ejecución, estos gastos serán deducidos por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONTRATISTA, incluidas las retenciones.
10. El CONTRATANTE podrá recibir los Trabajos entregados a su satisfacción para que sobre éstos el CONTRATANTE pueda llevar a cabo los trabajos que consideren necesarios para cumplir con el Proyecto, siempre y cuando ello sea técnicamente viable y no ponga en riesgo la estabilidad de los Trabajos ejecutados y entregados.
11. Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato, que le corresponden al CONTRATISTA, se aplicará una retención de un diez por ciento (5%) en el pago de cada factura.
El CONTRATANTE devolverá las retenciones practicadas, siempre que:
 - (i) El CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato;
 - (ii) El CONTRATANTE no tuviera alguna reclamación pendiente contra el CONTRATISTA;
 - (iii) El CONTRATISTA acredite hallarse al corriente en el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal y, en su caso, del de sus subcontratistas, que hayan prestado sus servicios en los Trabajos objeto del Contrato, que el CONTRATISTA esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y haya presentado toda la documentación que se le exige en este Contrato;
 - (iv) El CONTRATISTA acredite hallarse al corriente en el pago a Subcontratistas y Proveedores; y
 - (v) Se hayan constituido y aprobado las garantías y pólizas respectivas durante el Contrato y aquellas que deban constituirse con posterioridad a la entrega definitiva de los Trabajos;Para la devolución de las retenciones, el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE una relación detallando los pagos que haya efectuado en cada una de las facturas presentadas anteriormente y una vez comprobada y cumplidos los requisitos de devolución, el CONTRATANTE devolverá el cincuenta por ciento (50%) de su valor con la firma del Acta de Liquidación, y el cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el período de garantía.
La devolución de la retención se efectuará en la misma forma indicada en la CLÁUSULA DÉCIMA de este contrato.

OCTAVA.- PRECIO

1. Los precios unitarios aceptados se consideran fijos, en el sentido que no sufrirán modificación alguna durante el transcurso del plazo de ejecución del Contrato;
2. El presupuesto fijado es una estimación inicial de su importe, atendiendo a los precios ofertados en relación con las unidades inicialmente previstas, sin que ello signifique que es un



precio global;

3. El precio final del Contrato será el resultado de aplicar a los Trabajos realmente ejecutados, los precios unitarios establecidos por las PARTES;

4. El incremento de la cantidad estimada de Trabajos o La aparición de nuevas unidades, diferentes a las contempladas en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precios Unitarios y Precio Total del Contrato" obligará a las PARTES a realizar un otrosí de este Contrato;

5. El CONTRATISTA no podrá exigir revisión de precios fijos por ninguna causa o motivo, incluida la extensión del plazo de ejecución del Contrato, siendo indiferente a los efectos de este Contrato el haber sufrido variaciones en los precios, a la baja o al alza, de la mano de obra. El CONTRATISTA, en todo caso, declara que ya lo ha tenido en cuenta a la hora de contratar, y ello por considerar que cualquier eventualidad al respecto ya ha sido prevista al celebrar el Contrato.

6. Los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA incluirán todos los costos en los que éste pueda incurrir para la ejecución de los Trabajos, tales como, pero sin limitarse a: mano de obra, herramientas, transportes y movilización de personal y equipos (hacia y fuera del sitio de los Trabajos), vigilancia local, seguros, manuales, asistencias, permisos y licencias, impuestos, tasa, costos de Stand By, utilidad, imprevistos, gastos de administración, así como equipos para acondicionamiento de accesos a los sitios de trabajo, y en general todos los costos en los que pueda incurrir para la completa y cumplida ejecución de todas las obligaciones pactadas en este Contrato. En este sentido, el CONTRATANTE manifiesta, y así lo acepta expresamente el CONTRATISTA, que no se reconocerá ningún ítem de pago adicional diferente al que esté acordado y expresado en este Contrato.

7. Cualquier costo o gasto adicional y no previsto en el presente Contrato en que incurra el CONTRATISTA, con motivo o como consecuencia de paralizaciones, suspensiones y otros eventos, así como la realización de trabajos requeridos por errores en los parámetros técnicos; o por el acaecimiento de condiciones que sean imprevisibles, serán evaluados por el CONTRATANTE, reservándose éste el derecho de reclamarlos al "Cliente". En todo caso, de proceder algún tipo de reconocimiento o pago, el CONTRATANTE solo lo pagará al CONTRATISTA si el "Cliente" a su vez lo haya pagado al CONTRATANTE, en caso contrario el CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago por este concepto.

8. Asimismo declara el CONTRATISTA, conocer las características técnicas y físicas de los Trabajos, así como que ha dispuesto en tiempo y forma de la información dada por el CONTRATANTE y que ha sido suficiente para establecer el precio convenido para la ejecución de los Trabajos.

NOVENA.- FACTURACIÓN

1. Entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes se realizará en el sitio de ejecución del Proyecto una medición del estado de los Trabajos, correspondiente a los Trabajos realmente ejecutados hasta el día veinticinco (25) de cada mes, con la calidad descrita en la CLÁUSULA SÉPTIMA ;
2. No se medirán los Trabajos que no estén terminados y los que no tengan la calidad estipulada;
3. La medición se realizará y firmará conjuntamente por el Jefe de Obra del CONTRATANTE y el representante del CONTRATISTA en el sitio de ejecución del Proyecto;
4. La medición se realizará cumpliendo lo expresado en la CLÁUSULA QUINTA y contendrá de forma clara y precisa la medición, desde el inicio de los Trabajos, de las unidades realizadas (medición inicial);
5. La relación valorada del mes en curso se obtendrá como diferencia entre la medición inicial y la medición del mes anterior ;
6. Una vez suscrita la medición en donde consta la relación valorada del mes en curso, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la factura respectiva por dicho periodo correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días comunes luego de ser suscrita la medición. En la factura deberá detallarse la medición y su correspondiente relación valorada,

y no podrá figurar en la misma ningún precio que no esté acordado y expresado en el presente Contrato.

Además la factura reflejará lo siguiente:

- (I) Nombre del CONTRATISTA;
- (II) Código Asignado;
- (III) Nombre de los Trabajos;
- (IV) Descripción y Cantidad de Trabajos ejecutados;
- (V) Valor a ser cobrado

7. El CONTRATISTA entregará la factura en original, en Calle 11 No. 10-42 Barrio Ricaurte en el municipio de Málaga (Santander) , con la siguiente documentación:
 - (I) La relación valorada del mes en curso firmada por las Partes;
 - (II) Soportes que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar y salarios por el periodo de facturación anterior.
 - (III) Soportes que acrediten el cumplimiento del pago de la contribución al fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción (FIC), en los que se indique: valor base; número de trabajadores; y contribución pagada. Lo anterior, de conformidad con los Decretos 2375 de 1984, 083 de 1976 y 1047 de 1983; y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008, proferidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y demás normas vigentes y aquellas que las modifiquen, complementen o deroguen.La recepción de la factura no implica la conformidad de la misma hasta que no sea verificada por el CONTRATANTE la información contenida en la misma.
8. Todas las facturas se expedirán por el CONTRATISTA conforme a la normativa colombiana sobre facturación vigente al momento de expedición de la misma, incluyendo los impuestos que correspondan;
9. En caso que sea intención del CONTRATISTA ceder su derecho al pago de las facturas derivadas de este Contrato, deberá notificar de su cesión de manera previa y por escrito al CONTRATANTE.
10. La demora en el pago de los montos del precio, originados de la falta de diligencia por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y en consecuencia, no tendrá por derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni ninguna reclamación en este sentido resultará procedente.

DÉCIMA.- MEDIOS DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por escrito por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en el plazo máximo de sesenta (60) días comunes desde la fecha de radicación de la factura en debida forma, de conformidad con lo estipulado en este Contrato. La factura se entenderá irrevocablemente aceptada si al día anterior al vencimiento del plazo máximo para el pago, el CONTRATANTE no ha reclamado en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título.

En caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%) correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago.

UNDÉCIMA.- PLAZO

1. El CONTRATISTA iniciará los Trabajos en la fecha indicada en el Acta de Inicio y los realizará



- en un plazo de tres (3) meses , concluyendo en las fechas acordadas y reflejadas en el "Plan Detallado de Trabajo" ("PDT");
2. El plazo de este Contrato podrá ser prorrogado sólo cuando las Partes así lo acuerden por escrito antes del vencimiento;
 3. El PDT se ajustará en cualquier momento, previo acuerdo de las Partes;
 4. El PDT queda sometido a los reajustes que el Jefe de Obra o la Interventoría estime oportuno realizar para la buena marcha de los Trabajos;
 5. Se celebrará una reunión Semanal, quincenal, mensual , para realizar el seguimiento de los avances de los Trabajos y analizar su grado de cumplimiento.
 6. Si por causas imputables al CONTRATANTE, los Trabajos no pudieran ejecutarse en las fechas previstas, el CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación de plazo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido reconocida por el Jefe de Obra;
 7. Si el CONTRATISTA se negara a continuar con los Trabajos en los términos descritos en el presente Contrato, el CONTRATANTE podrá continuar los Trabajos encargándolos a un tercero y pagando el exceso de su precio, si existiera, con cargo a la retención, o contra las cantidades que en aquel momento adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones de cualquier clase que pudieran corresponder al CONTRATANTE;
 8. En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de los Trabajos que se origine en hechos calificados por la legislación aplicable como eventos de caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente no originado por conducta imputable a una de las Partes, el presente Contrato se suspenderá hasta que dicho evento cese, y ninguna de las Partes tendrá la obligación de reconocer suma alguna a la otra Parte por cualquier concepto. No obstante lo anterior, la Parte afectada con esta situación podrá adelantar las actuaciones que considere necesarias para evitar un perjuicio mayor, y en todo caso deberá notificar a la otra Parte sobre la ocurrencia de los hechos dentro de los cinco (5) días comunes a su ocurrencia.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

Serán de exclusiva cuenta del CONTRATISTA, el precio de los daños y perjuicios que por causa de los Trabajos objeto de este Contrato se ocasionen a terceros, como consecuencia de reclamaciones, demandas, fallos, querellas, costos, gastos, litigios, procesos, iniciados contra el CONTRATANTE, como consecuencia o causa de una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de las actividades contratadas en este Contrato.

De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de un abogado especialista en el tema, en los que deba incurrir el CONTRATANTE como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia, presentada en contra del CONTRATANTE, por una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de los Trabajos objeto de este Contrato. El CONTRATISTA deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial y/o civil con el CONTRATANTE, si se llegaren a presentar.

El CONTRATISTA será el exclusivo responsable por todos los vicios ocultos de los Trabajos ejecutados, y los materiales en caso de ser éstos aportados el CONTRATISTA, e indemnizará y mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualesquiera responsabilidades, daños y/o perjuicios causados por la existencia de dichos vicios, de conformidad con lo regulado en el Código Civil y demás normas que sean concordantes.

DECIMOTERCERA- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL APORTE DE MÁQUINAS O DEL USO DE MÁQUINAS

El CONTRATISTA, en relación con las máquinas que, con motivo de los Trabajos, vaya a introducir o utilizar en el sitio de los Trabajos, certifica el estricto cumplimiento del reglamento de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores y equipos de trabajo.

Igualmente, se deberá dar estricto cumplimiento, no solo al reglamento anteriormente mencionado, sino también a aquellas normas vigentes relativas a la prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, revisión técnica preventiva y correctiva de las máquinas cuando así sea requerido o se lo solicite el CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes todas las certificaciones de las máquinas cuando sea aplicable, de acuerdo con la regulación vigente.

EL CONTRATISTA certifica que todas las máquinas las tiene en posesión conforme a la Ley aplicable, certifica igualmente que todas las máquinas cumplen con las exigencias legales que le correspondan, con anterioridad a su utilización y puesta en servicio en el sitio de los Trabajos.

DECIMOCUARTA.- PÓLIZAS

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el CONTRATANTE, en virtud del cual el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con x)
1. Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:		
a) Amparo de buen manejo del anticipo.	Por una suma igual al (100%) Cien por ciento del valor de éste y por la vigencia del mismo y tres (3) meses más	SI NO X
b) Amparo de cumplimiento.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) meses más	SI X NO
c) Amparo de salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres años más.	SI X NO
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el 30% del valor del contrato, sin que este valor sea inferior a doscientos millones de pesos (\$200.000.000) Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato.	SI X NO



EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros del CONTRATANTE, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o a través del teléfono de contacto 5188500 en Bogotá.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar Al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los



perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Parágrafo Cuarto. En el evento que por capacidad financiera, reporte en listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
 - Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.
- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.
- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario EL CONTRATANTE.”

DECIMOQUINTA.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO

Queda prohibida la **CESIÓN** de los Trabajos por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier cesión dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El CONTRATISTA sólo podrá ceder, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE, bajo los siguientes supuestos:

- (i) Se produzca la fusión o absorción de la sociedad en otra que sea absorbente del CONTRATISTA;

- (ii) La escisión de la actividad a que se refiere el presente Contrato a favor de otra sociedad.
- (iii) La transmisión de las acciones de la sociedad del CONTRATISTA en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) del capital de la misma, o porcentaje inferior que confiera u otorgue un control efectivo de la misma a un tercero; y
- (iv) Cualquier otro acto que suponga o implique la subrogación en los derechos y obligaciones del CONTRATISTA.

Por otra parte, el CONTRATANTE no requiere de consentimiento del CONTRATISTA para realizar la cesión del presente Contrato a cualquiera de sus empresas matrices, filiales o subordinadas, pudiendo hacerlo cuando así lo desee, o por razón de fusión, escisión, transformación o en general cualquier acto de reorganización empresarial en el que se viera incurso el CONTRATANTE, o cuando lo ceda al CLIENTE por la sola petición de éste, para lo cual bastará con informar al CONTRATISTA de la cesión.

Queda prohibida la SUBCONTRATACIÓN de las Obras y la SUBROGACIÓN por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier subcontratación o subrogación dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar o subrogar, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES deberán tratar como confidenciales todas las materias relacionadas con este Contrato (incluida la información propiamente confidencial, así como cualquier otra información suministrada y que esté relacionada con el Proyecto). La obligación de confidencialidad se extiende también a todos los empleados y agentes de las PARTES. Por tanto, las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

La CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD no será aplicable en los siguientes casos:

- (i) Cuando así sea requerido por la Legislación Aplicable o a propósito de un proceso judicial;
- (ii) Cuando así sea requerido por un Organismo Gubernamental;
- (iii) Cuando la PARTE reveladora haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información;
- (iv) Cuando la información considerada como confidencial fuera de dominio público y, así, pudiera ser demostrado por la PARTE que hiciera uso de dicha información; y

Cuando sea permitida la divulgación de la información confidencial a ciertas personas o entidades las Partes deberán asegurarse que las personas o entidades que reciban dicha información estén sujetas a la misma CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán vinculantes para las Partes hasta transcurrido un periodo de cinco (5) años desde la terminación del presente Contrato. Cualquier violación a esta disposición las hará responsable de los daños y perjuicios que con su conducta cause a la otra Parte.

DECIMOSEPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL/PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier derecho de propiedad intelectual que surja por motivo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, será propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, si el CONTRATISTA estuviere obligado a la elaboración de algún estudio, proyecto o desarrollo que haga parte inherente del objeto del contrato y sea protegible por las normas de propiedad intelectual, la propiedad del mismo pasará a estar en cabeza del CONTRATANTE.

Por lo anterior, el CONTRATISTA reconoce que todos los derechos, que recaigan sobre obras, publicaciones, invenciones, diseños industriales, procesos, mejoras, nombres de dominio, marcas o

cualquier otro trabajo protegible por las normas de propiedad intelectual en general, estarán bajo la titularidad del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE es el titular pero sin limitarse de los siguientes derechos patrimoniales:

- (I) La reproducción de las obras bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;
- (II) La comunicación al público de las obras por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos, inalámbricos o satelitales, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- (III) La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- (IV) La importación de copias, incluyendo la transmisión por medios electrónico;
- (V) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras; y
- (VI) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de las obras.

Las utilidades y/o retribuciones recibidas por cualquier tipo de explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado con el presente contrato, pertenecen de manera exclusiva al CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete y declara expresamente que en el desarrollo de los trabajos contratados no ha infringido conscientemente ningún derecho de propiedad intelectual, de propiedad industrial y/o patente que pudiera existir a favor de los terceros, ni ha incurrido en responsabilidad frente a terceros por este motivo. Si así fuera, el CONTRATISTA será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el CONTRATANTE, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños.

DECIMOCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

18.1. Las partes establecen expresamente como causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el jefe de obra al representante del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos;
2. La infracción por parte del CONTRATISTA de derechos de propiedad intelectual;
3. El incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA;
4. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, así como cuando del CONTRATISTA ofrezca o se le promueva concordato preventivo, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley 1116 de 2006;
5. La cesión, subcontratación o subrogación no autorizada en términos distintos a los previstos en el presente Contrato;
6. El incumplimiento de las obligaciones sociales por no pago de los salarios, obligaciones que generen infracciones de Prevención de Riesgos Laborales, obligaciones que generen Infracciones de Seguros Sociales, así como las responsabilidades fiscales y tributarias descritas en este Contrato y las obligaciones que generen infracciones medioambientales;
7. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, o de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, caso que las mismas estuvieran justificadas de forma razonable;
8. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE;

9. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirientes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
10. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA DUODÉCIMA del presente contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas;
11. El incumplimiento del plazo de ejecución de los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA;
12. Cuando el CONTRATISTA utilice, disponga, almacene, distribuya, venda, transporte y/o tolere el uso de sustancias alucinógenas prohibidas por estupefacientes, en todos o alguno de los lugares de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
13. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del momento en que el CONTRATANTE requiera por escrito al CONTRATISTA;
14. La falta de concordancia entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las DECLARACIONES del presente Contrato o la reserva probada y dolosa, respecto de alguna de las manifestaciones que el presente Contrato contiene;
15. La declaración no veraz, la negativa reiterada a facilitar información o el incumplimiento grave relativo a las declaraciones y compromisos contenidos en la Declaración XIII de este Contrato;
16. Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito cuya duración supere el equivalente, en días calendario, al veinte por ciento (20%) del plazo del contrato.
17. El mutuo acuerdo de las Partes para dar por resuelto del contrato;
18. Por rescisión o anulación del Contrato celebrado entre el CONTRATANTE y el Cliente; y;
19. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, por cualquier causa y sin necesidad de motivación, para lo cual únicamente será necesario notificar al CONTRATISTA por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendario, previos a la fecha efectiva de terminación. En este evento de terminación unilateral, no se generará en favor del CONTRATISTA ningún derecho al reconocimiento o pago indemnización de perjuicios, salvo por lo correspondiente a los Trabajos efectivamente realizados por el CONTRATISTA hasta la fecha de la notificación de terminación del Contrato.

18.2. En caso de invocar alguna de las causales 1 a 15 antedichas, deberá realizarse el siguiente procedimiento previo para la terminación del Contrato:

- (I) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, señalando expresamente la causal que da lugar a la terminación, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de la notificación;
- (II) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le termine el Contrato por incumplimiento; y
- (III) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acrediten la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se dará un plazo de remediación de cuarenta y ocho (48) horas para que el CONTRATISTA subsane su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.



- (iv) Si vencido el plazo de remediación sin que se haya subsanado el incumplimiento, el CONTRATANTE terminará el Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, para lo cual aplicará además la cláusula penal.

18.3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá terminarse unilateralmente por cualquiera de las Partes, si cualquiera de las Partes o cualquiera de sus socios llegare a ser:

- (i) Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo;
- (ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, la emitida por la Oficina del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- (iii) Indiciado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Con la suscripción del presente contrato el Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para efectos de dar cumplimiento con sus políticas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que el Contratista se rehusara a suministrar dicha información el Contratante podrá dar por terminado el Contrato.

DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento que la terminación de este Contrato se produzca como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Contrato o en la Ley, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECINETOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS COLOMBIANOS (COP \$ 35.957.731,00 M/CTE) . Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra del CONTRATISTA, para lograr la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida.

VIGÉSIMA.- SANCIONES

20.1. En el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que se enuncian a continuación, éste se hará acreedor de las siguientes sanciones que se aplicarán a modo de descuentos sobre los valores que el Contratante adeude al Contratista, hasta un límite del diez por ciento (10%) del valor del Contrato:

1. Por el incumplimiento de los plazos reflejados en el PDT, dará lugar a la imposición por parte del CONTRATANTE de una penalidad por día de retraso de una suma equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato. El importe que arroje el cálculo de estas sanciones podrá ser deducido por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga y le correspondiera al CONTRATISTA;
2. Por incumplimiento en la entrega de información al Contratante: si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Contratante, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

3. Por incumplimiento en la obligación de entregar documentación: por no entregar cualquiera de los documentos exigidos a éste de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en este Contrato y en sus Anexos, en los plazos y cumpliendo con las características descritas en el Contrato, se causará una multa diaria equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
4. Por incumplimientos de los requisitos y especificaciones generales y técnicas: si el Contratista incumpliere cualesquiera de los requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en los Anexos, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del requerimiento que haga el Contratante al Contratista.
5. Por incumplimiento de obligaciones laborales de afiliación al sistema integral de seguridad social y de pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: por el incumplimiento de la obligación de afiliar al personal al sistema integral de seguridad social y de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
6. Por utilización de software carente de licencia: por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el Contratista el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia.
7. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
8. Por incumplimiento de otras obligaciones: si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa diaria de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

20.2. Procedimiento para la Imposición de sanciones:

- (I) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, sobre el incumplimiento del Contrato que da lugar a la imposición de una sanción, señalando expresamente la causal que da lugar a la misma, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de dos (2) días comunes;
- (II) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; y
- (III) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acreditan la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden

de autoridad competente, se impondrá la sanción correspondiente por cada día de retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación incumplida.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones del presente Contrato o a la terminación anticipada de este Contrato, las Partes procederán a su liquidación en un plazo que no será mayor a treinta (30) días contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva. Las Partes dejarán constancia de la liquidación del Contrato en el Acta de Liquidación.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

El CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE para no emitir o pagar el precio del presente Contrato, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

1. Mientras no acredite que se encuentra al día en: (i) el pago de los aportes a Seguridad Social de su Personal, acreditándolo mediante el documento idóneo; (ii) el pago de los salarios del personal del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos; y (iii) el pago de las sanciones frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución del Proyecto o de los Trabajos;
2. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus subcontratistas, proveedores y profesionales independientes, contratados por el Contratista;
3. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
4. Mientras no acredite que se encuentra al día en las obligaciones de medioambientales;
5. La falta de concordancia por parte del CONTRATISTA entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las declaraciones del presente Contrato, o la reserva probada y dolosa, respecto a alguna de las manifestaciones o declaraciones que el presente Contrato contiene;
6. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante del CONTRATANTE en el sitio de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
7. La cesión no autorizada en términos distintos a los previstos en este Contrato;
8. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, en caso de que los mismos estuvieren justificados de forma razonable;
9. La recepción de requerimientos de pago por parte de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, en caso de que las mismas estuvieren justificadas de forma razonable;
10. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la Interventoría o el CONTRATANTE;
11. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a la Interventoría, al adquirente final de los Trabajos en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
12. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA DUODÉCIMA del presente Contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas; y
13. El incumplimiento del plazo de ejecución los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA.

VIGESIMO TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA



1. La existencia del presente Contrato queda suspendida durante el plazo de quince (15) días u otro superior a opción del CONTRATANTE, el cual empezará a contar a partir de la firma del presente Contrato, hasta la aceptación o rechazo del CONTRATISTA y de sus medios de ejecución por parte de la Interventoría. En el referido plazo, la Interventoría podrá comunicar que el CONTRATISTA no se encuentra en condiciones de desarrollar los Trabajos. Esta condición suspensiva podrá ser levantada por el CONTRATANTE en cualquier momento, lo que se hará efectivo a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba la comunicación por escrito informando tal determinación por parte del CONTRATANTE o éste apruebe el inicio de los trabajos por parte del CONTRATISTA.
2. El CONTRATANTE podrá determinar que la opinión de la Interventoría es correcta y vinculante, comunicando la resolución del Contrato al CONTRATISTA, por lo que el Contrato no alcanzará vigencia alguna y en consecuencia procederá su terminación sin que la misma genere reclamación de ningún tipo o concepto para las Partes. Si en el plazo de quince (15) días a contar desde el otorgamiento del presente documento, no se emitiera opinión por el Interventor, el CONTRATANTE podrá ampliarlo por un plazo igual el cual llegado a su término la condición suspensiva se tendrá por fallido y por lo tanto, el presente Contrato no habrá surtido efecto entre las Partes.

VIGESIMO CUARTA.- DEFINICIONES CONTRACTUALES ACCESORIAS

1. Proyecto: Se refiere al Contrato No LP-DO-073-2015, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD, suscrito entre el CONTRATANTE y el "Cliente".
2. Acta de Inicio: Significa el documento que suscribirán las Partes para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato.
3. Acta de Recepción Parcial: Significa el documento que suscribirán las Partes a la finalización de los avances de los Trabajos de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos" y Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". En esta acta se detallarán los eventuales pendientes que deberán completarse por el CONTRATISTA.
4. Acta de Recepción Definitiva: Significa el documento que suscribirán las Partes al cumplimiento del Plazo de este Contrato, en el que el CONTRATISTA entregará las Obras ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos", Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". A partir de la firma de este documento empezará a contar el periodo de garantía.
5. Acta de Liquidación: Es el documento suscrito por las Partes en el que consta el resultado final de la ejecución contractual, el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las Partes, los pagos efectuados por el CONTRATANTE, los saldos pendientes, las reclamaciones, transacciones y conciliaciones logradas, entre otras, con el fin de establecer el estado de las cuentas, si las partes se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto. El Acta de Liquidación se suscribirá en un plazo que no será mayor a treinta (30) días comunes contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva o a la fecha de terminación anticipada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.
6. Medición: Documento que firmarán las Partes mensualmente donde conste los avances de los Trabajos, de acuerdo con los medios de medición de la CLÁUSULA QUINTA y junto con la relación valorada del mes en curso. El CONTRATISTA debe adjuntar este documento a las facturas respectivas.
7. Laboratorio de Calidad. El control de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA, en cuanto a su calidad si legalmente fuere exigible, serán controladas por el laboratorio designado por el



“Cliente”, o en su defecto por el CONTRATANTE.

8. Interlocutor válido. A todos los efectos que puedan relacionarse con el Contrato, el CONTRATISTA tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATANTE.
9. Jefe de Obra: El Jefe de Obra del CONTRATANTE, es la persona que en la actividad diaria de los Trabajos, establece y da las instrucciones al representante del CONTRATISTA y a su personal según proceda. El Jefe de Obra confirmará o no las instrucciones que la Interventoría o los encargados del CONTRATANTE puedan dar directamente al CONTRATISTA y valorará los Trabajos realizados.
El Jefe de Obra del CONTRATANTE y su personal auxiliar, determinarán, a lo largo de los Trabajos, según las circunstancias técnicas, de coordinación, de calidad, las condiciones en que deben ser ejecutados los Trabajos por el CONTRATISTA y será transmisor de las órdenes de la Interventoría ante el CONTRATISTA.
Las instrucciones y decisiones del Jefe de Obra se consideran vinculantes para el CONTRATISTA, en cuanto a las instrucciones técnicas de los Trabajos, su desarrollo, su planificación, su ritmo de la ejecución, su calidad y la adecuación o no de los avances de los Trabajos. Podrá establecer la forma en que los operarios y trabajadores deben cumplir estas instrucciones. Igualmente podrá designar los encargados de los Trabajos que deben actuar en tal sentido.
El Jefe de Obra establecerá la forma y comienzo en los que el CONTRATISTA desarrolle su actividad. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA el nombre de la persona que en cada momento ocupe el cargo de Jefe de Obra.
10. Representante del CONTRATISTA. El CONTRATISTA designará a una persona con capacidad técnica suficiente para resolver todas las incidencias de los Trabajos y a lo largo de los mismos, que frente al CONTRATANTE responderá de la ejecución de los Trabajos, de su calidad y de su seguridad así como de todas aquellas incidencias que puedan presentarse.
La persona designada gozará de la facultades ordinarias y de administración para la ejecución de los Trabajos y tiene capacidad suficiente para recibir y para dar las instrucciones necesarias a sus operarios. También tiene facultades para sustituir o adquirir el utillaje y herramientas necesarios para el desarrollo de su actividad en el sitio de los Trabajos.
Es la persona que representa al CONTRATISTA para realizar conjuntamente con el Jefe de Obra la Medición y valoración de los Trabajos ejecutados.
Para cualquier otra decisión al respecto precisará de autorización expresa del CONTRATISTA.
11. Personal. El CONTRATISTA deberá emplear personal y medios suficientes de modo que permita aprovechar al máximo los recursos y medios, de forma coordinada y útil, sin interferencias que obstaculicen el desarrollo y avance normal de los Trabajos y medios del resto de los partícipes en su ejecución. Si se acredita su ineficacia y si el comportamiento de dicho personal, su gestión medioambiental y los medios fuesen perjudiciales para la buena marcha de los Trabajos, podrá el Jefe de Obra comunicar lo procedente para que cesen en este comportamiento y de reiterarse, podrá dar lugar a la terminación del Contrato en los términos previstos en el presente Contrato.
12. Interventoría. Es la persona designada en el “Proyecto”, por parte del “Cliente”, para ejercer la supervisión del “Proyecto”.

VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, alteración o novación de las condiciones del presente Contrato, necesitará la aprobación expresa y por escrito de las Partes, sin que sirva para ello la aprobación tácita.

VIGESIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato habrá de interpretarse en los términos de su literalidad, a la luz de las normas básicas de la construcción y la legislación que resulte aplicable. En todo aquello que no estuviere previsto

en el presente Contrato se someten a las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en lo pertinente, así como todas aquellas de análoga relevancia que afecten a las Partes o a los Trabajos que se ejecutan, y las normas vigentes relativas a la Prevención de Riesgos Laborales y Protección del Medio Ambiente.

Son documentos contractuales y como tales obligan a las Partes y hacen parte integral del presente Contrato junto con sus Anexos los siguientes documentos:

- (i) Los documentos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social del Personal del CONTRATISTA, el pago de sus salarios y el pago de las sanciones por frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (ii) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
- (iii) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones medioambientales;
- (iv) El certificado de existencia y representación legal de las Partes expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la firma del Contrato;
- (v) Los certificados de las pólizas de Seguro relacionadas dentro del presente Contrato; y
- (vi) Los Documentos extraídos de la Memoria, Planos, Pliego de condiciones técnicas particulares del Proyecto, expresado en las DECLARACIONES, que hacen referencia a los Trabajos que ha de desarrollar el CONTRATISTA y que han sido utilizados en el estudio y en la valoración de su oferta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente Contrato las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGESIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a este Contrato o que tenga relación o con ocasión de la ejecución, terminación, interpretación y liquidación del mismo, y que no consten en títulos ejecutivos, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las Partes por medio del arreglo directo será sometida a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la lista A de árbitros de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes;
2. El proceso arbitral se registrará por las normas vigentes en Colombia para el arbitraje nacional institucional;
3. El laudo deberá proferirse en derecho;
4. El tribunal funcionará en Bogotá; y
5. El laudo que profiera el tribunal, será definitivo y obligatorio para las Partes.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES



Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y demás documentos requeridos de conformidad con el Contrato serán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo a la dirección que se especifican a continuación. Cada Parte del Contrato, mediante notificación por escrito a la otra PARTE, podrá cambiar el domicilio al cual deberán dirigirse las notificaciones, declaraciones, instrucciones u otros documentos, debiendo dar aviso por escrito de ello con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del cambio de domicilio.

EL CONTRATANTE

Atención a: Antonio Valenzuela
Dirección: Carrera 17 No. 93- 09 Piso 8 Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (+57 1) 5188500 - Cel. 350 2416745
Correo Electrónico:antonio.valenzuela@ohl.com.co

La CONTRATISTA

Atención a: Maritza Rativa Montilla
Dirección: Kra 3 No. 56 - 07 Zona Industrial Cazucá - Soacha - Cundinamarca.
Teléfono: (+57 1) 7306100 ext. 195 - Cel. 321 4913112
Correo Electrónico:maritza.rativa@progen.com.co

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo; y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico, confirmación de recibo o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

TRIGESIMO PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto salvo las que se indican expresamente como Anexos del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato.

El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, por lo que no estará sometido el personal contratado por éste, para la ejecución del suministro de los Productos, a ningún tipo subordinación laboral ni de ninguna naturaleza frente al CONTRATANTE. De igual manera, las Partes acuerdan que el CONTRATANTE será el único encargado de dar las instrucciones que sean necesarias al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto de este Contrato. Las Partes declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas. El CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad por tales actos o contratos ejecutados por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a garantizar el pago, a los trabajadores asignados al servicio contratado o empleados de su subcontratista, de conceptos tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos remunerados, horas extras, recargos, liquidaciones, honorarios,

compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, salvo las excepciones determinadas por la Ley y demás acreencias laborales legales que le correspondan como verdadero empleador.

TRIGÉSIMO TERCERA.- ANEXOS.

1. Descripción de los Trabajos
2. Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato
3. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATANTE;
4. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATISTA;
5. RUT del CONTRATISTA;
6. Plan Detallado de Trabajo "PDT".
7. Certificación de Titularidad Bancaria
8. Pólizas de Seguro
9. Documentación requerida a las Empresas Subcontratistas antes del comienzo de los trabajos.
10. Planos 1639_MC_DG_SÑ_PL 01/05 AL 05/05. PR51_PR62
11. Normas y Especificaciones 2012 INVIAS - DEFENSAS METÁLICAS. Artículo. 730-13.
12. Normas y Especificaciones 2012 INVIAS - CAPTAFAROS. Artículo 730-13

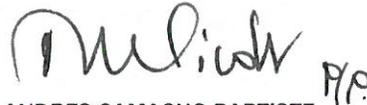
En señal de aceptación, se firma el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo valor el veintisiete (27) de Agosto de dos mil dieciocho 2018.

POR EL CONTRATANTE,



JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
Cédula de Extranjería No. 401.968
Representante Legal Suplente
CONSORCIO VAIS DE COLOMBIA

POR EL CONTRATISTA,



ANDRES CAMACHO BAPTISTE
Cédula de ciudadanía No.80.418.497
Representante Legal
PRODUCCIONES GENERALES S.A (PROGEN S.A)



		OBRA: UTE 100% CTRA MALAGA-LOS CUROS			
		CONTRATO Nº:			
CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS					
ANEXO 2					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO ESTIMADO
		ÁREA	1CO400	Nº DE ORD.	02
		COD. PROV.	0246	FECHA	
241	SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL				
241.01	Suministro e instalacion de Defensas Metalicas	m	1.442,00	123.905,000	178.671.010,00
241.02	Suministro e instalacion de Captafaros	Und	379,00	2.950,000	1.118.050,00
VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (COP)					179.789.060,00
Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante.					
PROGEN SA		UTE CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA			
					
Fdo.: D. ANDRES CAMACHO BAPTISTE		Fdo.: D. JOSE MARIA PEREZ LASHERAS			

Handwritten mark

Recurso de Reposición - Proceso.110013103036 2021-00025-00

Juridico Colombia <juridico_col@ohl.com.co>

Vie 25/06/2021 12:12 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (35 MB)

1CO400-IND-0113 PRODUCCIONES GENERALES PROGEN S.A..pdf; 1CO400-IND-0114 PRODUCCIONES GENERALES PROGEN S.A..pdf; PODER J36.pdf; Anexo 2 -Certificación del contador los abonos a la factura N° 341556.pdf; Anexo 4-FOLIO 18.pdf; Anexo 1.1.CERTIFICACION PAGOS PROGEN factura N° 341558 -BANCO ITAU.pdf; Anexo 1 -Certificación del contador los abonos a la factura N° 341558.pdf; RECURSO - PROGEM SA REV FSB 210625 (R.CJM)VF.pdf;

Señores,

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*Vía correo electrónico*

Ref.:

Clase. Ejecutivo Singular

Demandante. PRODUCCIONES GENERALES S A PROGEN S A

Demandado(s). CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.

AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS SERVICIOS HISPANIA S.A - SUCURSAL

COLOMBIA.

Radicado No. 110013103036 **2021-00025-00****Asunto:** Recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago.

Felipe A. Salas Bloise, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.819.388 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS** identificada con NIT. 900.818.642-5; De **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A – SUCURSAL** identificada con NIT. 900.595.826-4; Del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA** identificado con NIT. 900.908.449-6, tal como me acredita el poder adjunto. interpongo recurso de reposición contra el Auto del primero (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de **PRODUCCIONES GENERALES S.A. PROGEN S.A.**, el “Demandante”, conforme los archivos adjuntos

Cordialmente,

Felipe A. Salas Bloise**JURIDICO COLOMBIA OHL**

OHL Colombia S.A.S

Cra 17 # 93 – 09 Edificio EcoTower Piso 8

Bogotá D.C. - Colombia

Telefono: (+57 1) 5188500

Web: www.ohl.es – juridico_col@ohl.com.co